



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Miércoles 24 de julio	Número 141

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 39. – En la ciudad de Burgos a 23 de enero de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente; siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el Rollo de Apelación número 22 de 1996, dimanante de Juicio Verbal de Tráfico 296/94 y el acumulado número 37 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelantes segundos, don Teodomiro Román Pascual, domiciliado en Aranda de Duero y Athena Seguros, domiciliada en Madrid, designado domicilio para oír notificaciones el del Letrado don Enrique Marín Palacios; y de otra, como demandado-apelante primero, don Jesús Carlos Serna Merino, domiciliado en Bilbao, designado domicilio para oír notificaciones al Procurador doña Paula Gil Peralta y defendido por el Letrado don Miguel Adrián Gutiérrez; y los demandados-apelados, doña María Estibaliz Arisa Blanco, domiciliada en Madrid y Cia Aurora Seguros, S.A., domiciliada en Bilbao, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estras del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Decretar la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento de que dimana el presente Rollo de Sala, a partir de la Providencia de 13 de diciembre de 1994, incluida esta misma, para que reponiendo las actuaciones a dicho momento procesal se proceda conforme a derecho; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado. – Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr.

Magistrado don Erasmo Acero Iglesias hallándose celebrando Audiencia pública el tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario de Sala, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña María Estibaliz Arisa Blanco, expido y firmado el presente en Burgos a 29 de marzo de 1996. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2434.–8.170

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 101. – En la ciudad de Burgos a 26 de febrero de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el Rollo de Apelación número 495 de 1995, dimanante de juicio de Divorcio, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, doña Milagros Cebrecos Fernández, domiciliada en Tordueles (Burgos); y de otra, como demandado-apelado, don Emilio Juez Juez, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estras del Tribunal, siendo parte apelante el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimar el recurso de apelación, interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, y revocarla parcialmente, en el sentido de que el derecho de visita que en la misma se establece en favor del padre, no debe, actualmente, estar condicionado en su ejercicio al cumplimiento por parte de éste de las obligaciones económicas que pueda tener respecto a sus hijas Olga y Lorena y confirmandola en todo lo demás, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. – Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa

Lorente, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado don Emilio Juez Juez, incomparecido en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos a 1 de abril de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2475.-7.410

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 150. — En la ciudad de Burgos a 25 de marzo de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarrellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarrellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el Rollo de Apelación número 531 de 1995, dimanante de Menor-Cuantía n.º 340/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 15 de marzo de 1995, han comparecido, como demandante-apelado, Iberdrola, S.A., (antes Iberduero, S.A.) con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. Juan Manuel Velázquez Ruiz; como demandante-apelante 1.º) D. Serafín Calvo San Juan, vecino de Vitoria, representado por la Procuradora D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado D. Jesús Samaniego Ruiz de Infante; y como demandados-apelados 2.º) D. Alberto Goicoechea Ramos, vecino de Algorta y D.ª Ponciana Abad Moreno, vecina de Llodio, representados por la Procuradora D.ª Lucía Ruiz Antolín y defendidos por la Letrada D.ª María del Carmen Rodríguez Cuesta; no han comparecido los demandados-apelados, Fundicast, S.A. y D. José Manuel Carlos Álvarez Álvarez, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Revocar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en el sentido de absolver a los demandados D. Alberto Goicoechea Ramos, D.ª Ponciana Abad Moreno, D. Serafín Calvo San Juan y D. José Manuel Carlos Álvarez Álvarez de la demanda contra ellos formulada por Iberdrola, S.A. y confirmándola, en todo lo demás, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Apelación, notificándose a las partes lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarrellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. — Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Rafael Pérez Alvarrellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, Fundicast, S.A. y D. José Manuel Carlos Álvarez Álvarez, expido y firmo el presente en Burgos a 8 de abril de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2679.-8.550

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de La Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 146. — En la ciudad de Burgos a 20 de marzo de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial

de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarrellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarrellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el Rollo de Apelación número 560 de 1995, dimanante de Menor-Cuantía n.º 356/93, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de los administradores, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 7 de septiembre de 1995, han comparecido, como demandante-apelante, D. Juan José Amezaray Legarrea, de Vitoria, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Joaquín Oficialdegui Ariz; y como demandados-apelados: sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A. (SODICAL), de Valladolid, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por la Letrada D.ª Pilar Marcos Gómez; D. Alberto Goicoechea Ramos y D.ª Ponciana Abad Moreno, representados por la Procuradora D.ª Lucía Ruiz Antolín y defendidos por la Letrada D.ª Carmen Rodríguez Cuesta; D. Jesús Nieto López y D. Serafín Calvo San Juan, vecinos de Vitoria, representados por la Procuradora D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendidos por el Letrado D. Jesús Samaniego Ruiz; D.ª Ascensión Moreno Soldevilla, de San Salvador del Valle, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Fernando Olano Moliner; no han comparecido los demandados-apelados, D. José Manuel Carlos Álvarez Álvarez y Fundicast, S.A., por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarrellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. — Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Rafael Pérez Alvarrellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, Fundicast, S.A. y D. José Manuel Carlos Álvarez Álvarez, expido y firmo el presente en Burgos a 8 de abril de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2740.-8.550

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número. — En la ciudad de burgos a 25 de marzo de 1996. La Sección Segunda de la Audencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarrellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el Rollo de Apelación número 469 de 1995, dimanante de autos de Menor Cuantía número 42 de 1994 y los acumulados 98 de 1994, procedente del Juzgado de primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Pedro Molina González-Pedroso, vecino de Eibar, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Luis Cotelu Puente; y de otra, como demandados apelados, doña Amparo Carrera Agüero, vecina de Burgos; don Serapio Medina Mendoza y don Isidro Agüero López, vecinos ambos de Cerezo

de Río Tírón (Burgos), representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendidos por el Letrado don Eduardo Villanueva Barrios; y los demandados-apelados, don Paulino Torres Riaño, doña Bienvenida Campo Ruiz; don Antonio Torres Lázaro, vecinos de Cerezo de Río Tírón (Burgos), así como personas desconocidas que se crean con algún derecho e interés, como propietarios o colindantes de la finca; que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en cuanto a todos ellos en Estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria de propiedad y deslinde y amojonamiento.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro Molina González-Pedroso contra la sentencia dictada el 22 de mayo de 1995, en los autos de Juicios de Menor Cuantía acumulados n.º 42/94 y 98/94, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y, en consecuencia, confirmar íntegramente la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, los pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. — Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. — Idefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Paulino Torres Riaño, doña Bienvenida Campo Ruiz, don Antonio Torres Lázaro y personas desconocidas que se crean con algún derecho e interés, como propietarios o colindantes de la finca, expido y firmo el presente en Burgos a 10 de abril de 1996. — El Secretario, Idefonso Ferrero Pastrana.

2811.-8.930

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 216. — En la ciudad de Burgos a 6 de mayo de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el Rollo de Apelación número 61 de 1996, dimante de Menor Cuantía n.º 188/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de junio de 1995, han comparecido, como demandante apelante, Zurich, Compañía de Seguros, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; y como demandados-apelados, Comunidades de Propietarios de los edificios números 8 y 10 de la calle Eladio Bustamante de Villasana de Mena (Burgos), don Manuel Angulo Llanos y su esposa doña Isabel Varona Alcalde, don José Ruiz Torre y su esposa doña Rosario Cereceda Ortiz, don Vicente Salazar Narbona y su esposa doña Angela Gorosarri García, don Jesús Soto Angulo y su esposa doña Blanca Amurrió Bilbao, don Juan José Colina López y su esposa doña Milagros Villasante Pardo, doña Milagros Sáez Domínguez, don Antonio Llanos Zorrilla y su esposa doña Pilar Campo Gutiérrez, don Luis Cereceda Ortiz y su esposa doña Elena Conde Ortiz, don José Angel Gutiérrez Zorrilla y su esposa Lucía Fernández Ortiz, don Gregorio Hierro López, don Manuel Henales Castaño y su esposa doña Isabel Oteo Palomera, don Claudiano Marcos Campo y su esposa doña Isabel García Sedano, doña María del Carmen Campo Gutiérrez, don Eustaquio Diego Zaballa y su esposa doña Pilar Zaba-

lla Palenque, doña Emilce Hierro Sainz, don José Luis Gutiérrez Murga y doña Faustina Alonso Alonso, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villasana de Mena, representados por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendidos por el Letrado don Francisco Javier Ortiz de Zárate Hierro; no han comparecido, los demandados-apelados, don Isidro Pérez Castro y doña María del Carmen Peña Ruiz, vecinos de Covides de Mena, don José Cano Sainz y doña Belén Revillas Murga, vecinos de Sopena de Mena, Herederos de doña Sebastiana Valdillo Vivanco, Herederos de don Carlos Fernández Ruiz, doña Isabel Ortiz Gil, vecina de Villasana de Mena, don Tomás Alonso Fuentes, doña Consuelo González Fernández, vecinos de Madrid, don Damaso García Angulo y doña Ciriaca Camara Cubillo, vecinos de Villasana de Mena, habiéndose entendido en cuanto a los mismos todas las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Zurich compañía de seguros» contra la sentencia dictada el 2 de junio de 1995 por la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de juicio de Menor Cuantía n.º 188/93, revocar en parte la citada resolución, y, en consecuencia, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la mencionada apelante, condenar a la demandada, Comunidad de Propietarios de los edificios 8 y 10 de la calle Eladio Bustamante, de Villasana de Mena, a que abone a la actora «Zurich compañía de seguros» la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias. — Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. — Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la pronuncia, don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Idefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Isidro Pérez Castro, doña María del Carmen Peña Ruiz, don José Cano Sainz, doña Belén Revillas Murga, Herederos de doña Sebastiana Vadiello Vivanco, Herederos de don Carlos Fernández Ruiz, doña Isabel Ortiz Gil, don Tomás Alonso Fuentes, doña Consuelo González Fernández, don Dámaso García Angulo, y doña Ciriaca Camara Cubillo, expido y firmo el presente en Burgos a 17 de mayo de 1996. — El Secretario, Idefonso Ferrero Pastrana.

3962.-17.100

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente, D. Agustín Picón Palacio y D. Idefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 170. — En Burgos a 25 de marzo de 1996. En el Rollo de Sala número 568/95, dimanante de los autos de Juicio Ejecutivo número 75/95, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 1995, en el que han sido partes, como demandante-apelado, Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en

Salamanca, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; como demandada-apelante, Pescol, S.L., con domicilio social en Burgos, representada por la Procuradora D.^a María José Martínez Amigo y defendida por el Letrado D. Eduardo Ruiz Fernández; y como demandada-apelada, Frimet, S.A., en ignorado paradero y no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Estimando el presente recurso y con revocación parcial de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda ejecutiva deducida por la representación del Banco de Castilla, S.A., contra las Entidades Mercantiles, Pescol, S.L. y Frimet, S.A., objeto del Juicio, y, en su virtud, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada contra dichas compañías mercantiles ejecutadas; hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de un millón quinientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (1.537.468. ptas.), de principal, intereses, gastos por importe de 5.730. ptas. y las costas del juicio relativas a dicha cantidad. Declaramos la nulidad parcial del juicio, por ser nulas cambiaría y ejecutivamente las restantes letras que sirvieron para fundar la pretensión actora, sin especial imposición de las costas del Juicio a ninguna de las partes por lo que respecta a esta declaración. — Sin costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Ildefonso Barcala Fernández, rubricado.

Para que conste su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a la Entidad Mercantil Frimet, S.A., en ignorado paradero, haciéndole saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria. Por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 3 de abril de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2641.—8.930

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el Rollo número 629/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 189. — En Burgos, 28 marzo de 1996. En el Rollo de Sala número 629/95, dimanante de los autos de juicio de cognición número 425/94, del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Burgos, sobre acción de responsabilidad contractual por daños y perjuicios, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 27 de julio de 1995, en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Enrique Lezcano de la Peña, mayor de edad, agricultor, vecino de Belbimbre (Burgos), defendido por el letrado don Angel García Ortiz; y, como demandados-apelados, don Carmelo González Martínez, mayor de edad, constructor, que gira con el nombre comercial de «Construcciones González», vecino de Cobos de Cerrato (Palencia), defendido por el Letrado don José María Ortiz Martínez; y don José Luis Pérez González, mayor de edad, fontanero, vecino de Cobos de Cerrato, hoy en ignorado paradero y no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos en los autos originales del presente Rollo de apelación, con revocación de la misma se dicta otra por la que, estimando la demanda formulada por don Enrique Lezcano de la Peña, contra don Carmelo González Martínez, que gira al tráfico mercantil con el nombre comercial de «Construcciones González» y contra don José Luis Pérez González, se condena a los citados demandados a ejercitar en la vivienda del actor los trabajos necesarios para dejarla en condiciones de ser usada para los fines propios de vivienda por su propietario, tal y como convinieron en el contrato de ejecución de obra otorgado en su día, con la obligación a su costa de deshacer las obras mal ejecutadas y las perjudicadas como consecuencia de tal defectuosa ejecución, la reposición también a su costa de los elementos perjudicados por otros nuevos de igual o similar especie o calidad, y limitándose la condena de don José Luis Pérez González a la impermeabilización de la terraza mediante la adecuada colocación de tela asfáltica. Se imponen a los demandados las costas de la primera instancia, sin hacer imposición de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo. — Agustín Picón e Ildefonso Barcala. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado no comparecido don José Luis Pérez González, haciéndole saber que esta sentencia es firme. Por lo que en cuanto al mismo, expido y firmo la presente en Burgos, a 9 de abril de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2812.—8.930

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo número 107/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, pronuncia la siguiente:

Sentencia número 157. — En la ciudad de Burgos, a 22 de marzo de 1996. En el Rollo de Sala número 107/96, dimanante de los autos de juicio de cognición número 107/95, del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de viviendas, por causa de ruina, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 26 de octubre de 1995, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante, la Sociedad Mercantil «Verde Ancho, S.A.», con domicilio social en Burgos, representada por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín; como demandado apelado, don Guillermo Martínez Martínez, mayor de edad, vecino de Burgos, representado, a los solos efectos de oír notificaciones, por el Letrado don Octavio Porres Ortega; y también, como demandada-apelada, doña Beniide Martínez Ruiz, mayor de edad, no comparecida en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a la misma en los estrados de este Tribunal; haciendo sido Magistrado ponente el Ilmo. Sr. don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte actora apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo. — Agustín Picón e Ildefonso Barcala. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos de la codemandada doña Benilde Martínez Ruiz. Por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de abril de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2813.—5.700

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, en funciones de Presidente, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña Rosa Simón Rodríguez, suplente, administrando, en nombre de S.M. el Rey, la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 139. — En la ciudad de Burgos, a 18 de marzo de 1996. Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 635/95 de los Rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 297/ 1993 del Juzgado de 1.ª Instancia número 5 de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, la compañía mercantil «Hífez, S.L.», con domicilio social en Criales de Losa, defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña y representada por el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner; y de otra, y en concepto de apelada, la entidad «Tesorería General, Servicio Común de la Seguridad Social», defendida por el Abogado don Fernando García Santidrián y representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias; sin que en esta instancia, como ya sucedió en la primera, donde fue declarada en situación procesal de rebeldía, compareciese la compañía mercantil «Excavaciones y Canteras Fernández, S.L.», por lo que las actuaciones a la misma referidas, debieron seguirse en estrados; sobre tercera de dominio; siendo ponente el Ilmo. Sr. don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día 15 de marzo de 1994, por el Juzgado de 1.ª Instancia número 5 de Burgos en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón. — Ildefonso Barcala y Rosa Simón. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada no comparecida en esta instancia «Excavaciones y Canteras Fernández, S.L.» haciéndoles saber que esta sentencia es firme. Por lo que en cuanto a la misma, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de abril de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2876.—7.600

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo número 615/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito

Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 593. — En Burgos, a 11 de diciembre de 1995. En el Rollo de Sala número 615/95, dimanante de los autos de juicio de cognición número 467/94, del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos, sobre indemnización de daños y perjuicios, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 19 de julio de 1995, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelada, «Comunidad de Propietarios de la calle Pablo Casals, número 33 de Burgos», y en su nombre su Presidenta doña Elisa Romero Blanco, sustituida durante el proceso por don José Pérez Pérez, representada, a los solos efectos de oír notificaciones, y defendida por el Letrado don José Luis Bello Paredes; como demandados-ape-lantes-1.ª, don Carlos Martínez García y don Miguel Ángel Martínez García, mayores de edad, arquitectos, vecinos de Burgos, representados, a los solos efectos de oír notificaciones, por el Procurador don Francisco-J. Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña; como demandada-ape-lante-2.ª, «Schindler, S.A.», con domicilio social en Burgos, representada, a los solos efectos de oír notificaciones, por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Jorge Juan Yáñez López; y, como demandada-apelada, «Construcciones Uribe, S.A.», con domicilio social en Burgos, no comparecida en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando los presentes recursos, con imposición de las costas de esta apelación a las partes demandadas y apelantes.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada no comparecida en esta instancia «Construcciones Uribe, S.A.», en la persona de su legal representante, haciéndole saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria. Por lo que en cuanto a la misma expido y firmo la presente en Burgos, a 9 de febrero de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3392.—7.030

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo número 598/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 213. — En la ciudad de Burgos, a 10 de abril de 1996. En el Rollo de Sala número 598 de 1995, dimanante de los autos de Juicio de Menor Cuantía número 429/94, sobre reclamación de propiedad y otros extremos, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de octubre de 1995, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelada, la Entidad Local Menor de La Aguilera, con domicilio social en La Aguilera (Burgos), representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por la Letrada D.ª Raquel González Benito; como demandados-ape-lantes, D. Antonio Tristán de Domingo y D.ª Benita Solano García, mayores de edad, vecinos de La Aguilera, representados por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado D. Fernando Martínez García; y, como demandados-ape-lados también, D. Ignacio Cayuela, D.ª Severiana Cayuela y los herederos de estos, todos ellos no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal; habiendo sido Magistrada Ponente la Ilma. Sra. D.ª Rosa Simón Rodríguez, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Estimar el recurso interpuesto por D. Antonio Tristán de Domingo y D.^a Benita Solano García, contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero y revocar en consecuencia la resolución impugnada desestimando la pretensión del actor y sin especial imposición de costas.

Así por nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Ildefonso Barcala Fernández; Rosa Simón Rodríguez, Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Severiana Cayuela, D. Ignacio Cayuela y sus herederos, es ignorado paradero, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria. Por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de mayo de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3868.-6.080

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente en funciones, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña Teresa Carrancho Herrero, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 134. — En Burgos, a 18 de marzo de 1996. En el Rollo de Sala número 569/95, dimanante de los autos de juicio de Menor Cuantía número 321/94, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, sobre impugnación de inscripción registral de una finca, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de julio de 1995, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante, «Comunidad Autónoma de Castilla y León», con domicilio social en Burgos, representada y defendida por el Letrado don Mariano Nieto Echevarría; como demandada-apelada, doña Carmen Duque Gómez, mayor de edad y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por la Letrada doña María Hombria Maté; y también como demandados-apelados, don Angel Duque Casado; doña Margarita Casado Sáiz; doña María del Carmen Duque Casado; don José Gálvez Casilla; doña Encarnación Gálvez Duque; don José Gálvez Duque; doña Basilisa Gil Duque; don Manuel Gil Duque; don Emilio Gil Duque; doña Sebastiana Gallo Garachana; don José Antonio Duque Gallo; don Juan José Duque Gallo; doña Eustasia Pérez Cristóbal; doña María Duque Pérez; don Florencio Duque Pérez; don Antonio Duque Pérez; doña Constantina Duque Pérez; doña Amparo Duque Pérez; don Donato Duque Pérez y doña Teresa Duque Pérez, mayores de edad, éstos no comparecidos en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias, en cuanto a los mismos, en los estrados del Tribunal; habiendo sido Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, en los autos originales del presente Rollo de apelación, con revocación de la misma se dicta otra por la que, estimando la demanda formulada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra don Angel Duque Gómez y otros, se declara: 1.º) Que la finca registral número 36.909 coincide con la registral número 13.199, con lo que se ha producido una doble inmatriculación; 2.º) Que los terrenos, cuya inmatriculación dio lugar al nacimiento de la finca registral número 36.909, no son dueños los demandados, sino la Comunidad Autónoma de Cas-

tilla y León; 3.º) Que debe anularse y cancelarse la inmatriculación e inscripción registral de esta última finca, librando para ello mandamiento al encargado del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos. Se imponen a los demandados las costas de la primera instancia, sin hacer imposición de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón. — Ildefonso Barcala y Teresa Carrancho. — Rubricado.

Para que conste y surta los efectos oportunos en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma a todos los codemandados no comparecidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de mayo de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3942.-10.260

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo número 115/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente en funciones, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Teresa Carrancho Herrero, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 127. — En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 1996. En el Rollo de Sala número 115/96, dimanante de los autos de juicio de Cognición número 123/95, del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, sobre reclamación de cantidad, con reconvencción, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 1995; en el que han sido parte, como demandante-apelado, la Comunidad de Propietarios del número 3 de la calle Héroes de la División Azul, de Burgos, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendida por el Letrado don Cipriano Pampliega García; y, como demandados-apelantes, don Juan Izaguirre Morcillo, mayor de edad, vecino de Burgos; don Martín López Ramírez, mayor de edad, vecino de Burgos, doña Magdalena de las Heras Lantada, mayor de edad, vecina de Madrid; don Jesús Ignacio Martínez García, mayor de edad vecino, de Santander; don Juan José González, mayor de edad, vecino de Burgos; don Amador-Antonio García Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Burgos; don Eladio Villalobos Barriuso, mayor de edad, vecino de Burgos; doña Margarita Alicia Arenas Ollero, mayor de edad, vecina de Burgos, don Braulio Valdivielso Ausin, mayor de edad, vecino de Burgos, don Salvador Domínguez Mena; mayor de edad, vecino de Burgos; doña María del Carmen Asenjo Sebastián, mayor de edad, vecina de Madrid; don Aurelio Antolín Ruiz, mayor de edad, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), y don Manuel Moreno Ruiz, mayor de edad, vecino de Burgos, todos representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por la Letrada doña Soledad Díaz Minguéz; y, como demandados-apelados, doña Estefanía Medina García, mayor de edad, vecina de Burgos, doña María Teresa Rico Alonso, mayor de edad, vecina de Burgos, doña Lourdes Ondevilla Fuente, mayor de edad, vecina de Burgos; don Luis Aller Casas, mayor de edad, vecino de Madrid; don José Javier Martínez García, mayor de edad, vecino de Burgos; doña María Amparo Varona San Martín, mayor de edad, vecina de Burgos; doña Gregoria Santos Domingo, mayor de edad, vecina de Burgos, don Pedro María Olmos Lezaun, mayor de edad, vecino de Burgos; doña Pilar Ramos Serna, mayor de edad, vecina de Burgos, doña Caridad González Castro, mayor de edad, vecina de Burgos; don Antonio Fiel López, mayor de edad, vecino de Burgos; doña Mariana Abad Abad, mayor de edad, vecina de Quintanar de la Sierra (Burgos), y doña Lucía González Cruzado, mayor de edad, vecina de Burgos; todos

ellos no comparecidos en el presente recurso, por lo que han seguido las diligencias, en cuanto a los mismos, en los estrados del Tribunal; habiendo sido Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. don Agustín Picón Palacio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María de las Mercedes Manero Barriuso, en la representación que le fue conferida, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 29 de noviembre de 1995, por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos del demandado fallecido don Antonio Fiel López, haciéndoles saber que esta sentencia es firme. Por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 26 de abril de 1996. (ilegible).

3329.-11.780

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de Notificación

En el Juicio de Faltas número 4/96, seguido en este Juzgado por insultos, amenazas y daños, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27/96. — En Burgos, a 13 de marzo de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. María Begoña González García, Magistrada Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 4/96, seguidos por presunta falta de insultos, amenazas y daños, con intervención del Sr. Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Jaime Casado Franco y Esteban Casado Villarrubia, como denunciante y Rafael Pérez Cuesta y Juan Carlos Cerrato Merino, como denunciados, no compareciendo este último.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Cerrato Merino como autor responsable de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a Esteban Casado en la cantidad de 18.000 pesetas (dieciocho mil pesetas), condenándole a la mitad de las costas procesales causadas en este juicio. Así mismo debo absolver y absuelvo a Rafael Pérez Cuesta y Juan Carlos Cerrato Merino, de las faltas de amenazas que se les imputaba con toda clase de pronunciamientos favorables. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Cerrato Merino, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 11 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

2741.-6.840

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos Verbal civil, seguidos con el número 00295/1995 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de septiembre de 1995. La Ilma Sra. D.^a Begoña González García, Magistrada-Jueza del Juzgado de primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Jorge Vázquez Cob representado por el Procurador D/n.^a José Roberto Santamaría Villorejo, y dirigido por el Letrado D/n.^a Felipe Javier Real Chicote, contra Alvaro Vázquez Cob declarado en rebeldía y contra UMES, S. A., Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Oviedo, representada por el Procurador Sr. Francisco Javier Prieto Sáez y en su defensa el Letrado D. Francisco Javier Prieto Sáez, que versa sobre reclamación de cantidad; y.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda deducida en representación de Jorge Vázquez Cob, contra Alvaro Vázquez Cob y UMES, S.A., Seguros y Reaseguros, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones formuladas contra ellos en dicha demanda y todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada declarada en rebeldía procesal.

Dado en Burgos, a 17 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3164.-6.650

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 00408/1995 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de abril de 1996. La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera contra Julio Sanz Alonso, declarado(s) en rebeldía en este procedimiento, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Julio Sanz Alonso, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.138.919 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se deveguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de enjuiciamiento civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3165.-6.650

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 408/1995 obra dictada el Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. — En Burgos, a 22 de abril de 1996. S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta mejora del embargo trabado sobre bienes del(los) demandado(s) Julio Sanz Alonso, debiendo embargársele(s) nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.238.919 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas. Y encontrándose el demandado en situación de ignorado paradero, a solicitud del ejecutante, se traba embargo sobre los siguientes bienes: Vehículo BU-7770-N y BU-1988-F, finca urbana en término de Villalbos en C/. Flor número 5 y 11, inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado al tomo 1.068, libro 1, finca 99, finca urbana en término municipal de Villayerno Morquilla, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos al tomo 3.357, finca 1.112, notificándose al demandado dicho embargo por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma la Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada-Jueza de Primera Instancia uno de Burgos, de que doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de abril 1996. — La Secretaria (ilegible).

3166.—5.890

Cédula de Notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de Ejecutivo letras de cambio, número 00002/1993, promovidos por Uninder Leasing, S. A., contra Transportes Ducha, S. A., José Llama Diez, M.^a Gloria Navarro Saldaña, Herminio Ducha Barriocanal y M.^a Gloria Llama Navarro, por la parte actora se ha designado para la valoración de los bienes embargados, al Perito don Juan José Herrero Huidobro, habiéndose acordado por resolución de esta fecha darle/s traslado de dicha designación para que en término de dos días pueda/n designar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos a los demandados en situación de ignorado paradero, libro y firmo la presente en Burgos, a 22 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3167.—3.040

Auto. — En Burgos, a 24 de abril de 1996. Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón y S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes del(los) demandado(s) Mercantil Marmol 2001, S. A., debiendo embargársele(s) nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.902.020 pesetas reclamadas en autos de principal, intereses y costas presupuestadas. Y encontrándose la demandada en situación de ignorado paradero, se traba embargo, a solicitud de la parte actora, de los siguientes bienes: — Crédito existente a favor de la demandada ante el Ministerio de Economía y Hacienda Pública, por devolución I.V.A., notificándose a la demandada el embargo por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma la Ilma. Sra. D.^a Begoña González García, Magistrada-Jueza de Primera Instancia uno de Burgos, de que doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en situación de ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 24 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).
3215.—5.700

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos Ejecutivo letras de cambio seguidos en este Juzgado con el número 00115/1996 se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 8 de abril de 1996. La Ilma. Sra. D.^a Begoña González García, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio Ejecutivo, promovidos a instancia de Pescatrade, S. A. representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Sánchez, contra Pescol, S. L. declarado en rebeldía y, antecedentes de hecho. Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pescol, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 83.222.188 pesetas, importe del principal más los intereses legales incrementados en dos puntos hasta el pago y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal emplazo de tercero día.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mí Sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E./B. González García. — rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Pescol, S. L., que se encuentra en rebeldía.

Dado en Burgos a 24 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3274.—6.080

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en resolución dictada con esta fecha en el Juicio de faltas número 72/94, por medio de la presente se notifica y emplaza a Jaime Amarelle Bello, hoy en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Burgos, a 13 de mayo de 1996. — La Secretaria Judicial (ilegible).

3670.—3.000

Doña María Begoña González García, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de dominio a instancia de don Adel Rojo Gallo representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Finca número 653 del Plano General, terreno dedicado a secano, al sitio de Riomance o La Vega, Ayuntamiento de Sotres-

gudo, que linda: Norte, Carretera de Sotresgudo a Barrio de San Felices; Sur y Este, Eulogio Ortega y esposa (F. 654) y Oeste, Casilda Pérez (f. 652). Tiene una superficie de 57 áreas y es indivisible. Valor Catastral 10.667.576 pesetas».

Título. — Por compra a don Emilio Miguel Terradillos y doña Laurentina Martín Pérez el 1 de julio de 1986 ante el Notario de Villadiago don José Manuel Páez Moreno, protocolo 203/86.

Inscripción. — En el Registro de la Propiedad de Villadiago, al tomo 1050, libro 30 de Sotresgudo, Folio 145, finca registral 5.888 a nombre de doña Eutimia Miguel Pérez.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Antonio Martín Miguel, cuyo paradero se desconoce, como persona de quien procede la finca como heredero de doña Eutimia Miguel Pérez, ya fallecida; a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que puedan comparacer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los 10 días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1996. — El Magistrado-Juez, María Begoña González García. — La Secretaria (ilegible).

3671.-5.700

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos Ejecutivo otros títulos número 00505/1995 obra citada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de mayo de 1996. La Ilma. Sra. D.^a M.^a Begoña González García, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio-Ejecutivo, promovidos por Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador D/ña. Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado D/ña. Jaime Esquete López, contra Fernando Romero Arias y Emilia Fernández Echarte, declarado(s) en rebeldía y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fernando Romero Arias y Emilia Fernández Echarte, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 545.143 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de enjuiciamiento civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal en el plazo de tercer día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, doña Emilia Fernández Echarte.

Dado en Burgos, a 9 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3743.-6.080

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos Verbal civil, seguidos con el número 00436/1995 obra citada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 8 de enero de 1996. La Ilma. Sra. D.^a M.^a Begoña González García, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio verbal civil, seguidos con el número 436/95, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos representado por el Procurador Dña. María Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Jorge Campo Migoya, declarado(s) en rebeldía en el presente procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Jorge Campo Migoya, en rebeldía en este Procedimiento, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de 73.265 pesetas, más los intereses pactados en la póliza de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como el pago de las costas procesales.

Contra otra Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3803.-5.700

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos Juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 00099/1996 promovido a instancia de NOE de Mora-Granados Gil, y en su representación la Procuradora doña Elena Prieto Maradona, contra Leoncio Burgos Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero, por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por edictos a dicho demandado para que en el plazo de nueve días improrrogables, comparezca en autos asistido de Letrado.

Y expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Leoncio Burgos Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 23 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

4178.-3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo./a. Sr./A. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos. Hago Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, se acuerda la siguiente:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición 00434/1994 a instancia de Florma, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda contra Simón Ramírez Olmedilla y Juan Andrés Cuadrado Soto sobre reclamación de cantidad en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que si les conviniera dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del

edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que les representen, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirvan de emplazamiento a los demandados expido y firmo el presente en Burgos a 1 de abril de 1996. — El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

2522.-4.180

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 84/95 C, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Lozano Lázaro y a Fernando Alaguero Martínez como autores responsables de una falta de hurto a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de costas y debo absolver y absuelvo a Rafael Ciruelos Jiménez de la falta que se le venía imputando. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de L.O.P.J., haciéndole saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2* y 3* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael Ciruelos Jiménez, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 8 de abril de 1996. — La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

2601.-4.940

Por tenerlo así acordado en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 301/95, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jesús Iñiguez Cardero y doña María Lorenza Sáez Díez, se notifica a dichos demandados por la presente, que en la tercera subasta celebrada en este Juzgado el pasado 2 de febrero, por la actora se ha ofrecido la cantidad de 1 millón de pesetas, por la vivienda de su propiedad subastada sita en Burgos calle Vitoria 73-75, 1-B y siendo esta postura inferior al tipo de la segunda, se le hace saber conforme previene el apartado 12 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, que pueden mejorar la postura en el término de nueve días, consignando el 40% que sirvió de tipo para la segunda y que transcurrido dicho plazo, se hacer uso de la facultad a que se refiere citado precepto se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Burgos, a 11 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

2877.-3.000

Cédula de emplazamiento

La Ilma. Sra. Magistrada Jueza de Primera Instancia n.º dos de Burgos, en Providencia dictada con esta fecha en autos de Divorcio núm. 00176/1996, promovidos por don Pascual Suárez Santos, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo contra doña Ramona Cordero Castillo, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplace a dicho/s demandado/s, para dentro de 20 días, y siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle/s los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al/os referido/s demandado/s, libro y firmó la presente en Burgos, a 17 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2953.-3.000

La Ilma. Sra. Elena Estrada Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Divorcio 00176/1996 a instancia de don Pascual Suárez Santos representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo, contra doña Ramona Cordero Castillo en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que si les conviniere dentro del término de 20 días contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del Edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado y Procurador que les representen, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados expido y firmo el presente en Burgos, a 17 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

2954.-3.000

Doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 438/95, seguidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., contra Jesús Esteban López y Rufina Dueñas Dueñas, se ha acordado, a instancia de la parte actora, requerir a don Angel Esteban Dueñas, a fin de que dentro del término de 10 días hábiles, satisfaga a la actora las sumas que se reclaman en la demanda obrante en autos, que ascienden a 6.199.299 ptas. de principal, 213.235 ptas. de intereses vencidos, más los intereses posteriores que se desvenguen al tipo pactado y costas, bajo apercibimiento que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca sita en el número 40, planta 10 alta, de la casa número 7 de la calle Francisco Grandmontagne, esquina a la de Arzobispo de Castro, para hacer pago de aquellas al ejecutante.

Asimismo se le notifica por el presente la existencia del procedimiento, por figurar en la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, como titular del derecho que se refiere la regla 5 de la Ley Hipotecaria, a los fines y efectos prevenidos en dicha regla y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a don Angel Esteban Dueñas, expido la presente en Burgos a 2 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3449.-5.130

La Ilma. Sra. Elena Estrada Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en el Expediente de Dominio núm. 0220/96 promovido por don Pedro González Alvarez contra el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación de la finca: Edificio sito en Arcos de la Llana (Burgos); identificado fiscalmente como TR-003, ocupa una superficie de unos 1.200 m² y linda al frente, con la explanada que le sirve de acceso; por la derecha entrando con la finca de don José Amigo Amigo; por la izquierda, con la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel y Cementerio antiguo y por la espalda con huerta propiedad de la Mitra. Servidumbre: tiene una superficie de 150 m²; se halla identificada fiscalmente como R-Z-07 y linda: al frente, con camino: derecha entrando y espalda, con finca de don José Amigo Amigo; y por la izquierda con el edificio-palacio descrito. Inscripción: Pendiente; estándolo la finca total de donde

esta procede por segregación al Tomo 2048, Libro 52, folio 175, finca 4.647.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a don José Amigo Amigo y Mitra, dueños de las fincas colindantes de la que la solicita inscribir; para que dentro del término de 10 días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido el presente para que sirva de notificación y citación en legal forma.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1996. — El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

3551.-5.320

La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos. Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición 00556/1995 a instancia de Caja de Ahorros Círculo Católico Burgos representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez contra Jovicam, S. L., y José Antonio Villar Carrera sobre reclamación de cantidad en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que si les conviniere dentro del término de 9 días contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado, que les representen, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados expido y firmo el presente en Burgos a 8 de mayo de 1996. — La Magistrada-Jueza María Elena Estrada.

3672.-4.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos Cognición número 00217/1995, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de la Avenida del Cid, 106 de Burgos, representado por la Procuradora D.^ª Elena Cobo de Guzmán Písón, contra Promociones Inmobiliarias de Casas, S.A. (PROINCASA), sobre reclamación de 192.779, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la siguiente finca: Garaje señalado con el número 9, sito en la primera planta de sótano del edificio de esta ciudad en la Avenida del Cid, s/n. (actualmente número 106), como de la propiedad de la demandada indicada *se le(s) requiere por la presente* para que dentro del término de *seis días* presente (n) en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de Cédula de Requerimiento en forma a Promociones Inmobiliarias de Casas, S.A. (PROINCASA), en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2680.-4.370

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00100/1996, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, contra Mauro Vargas

Rubio, en reclamación de 977693 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mauro Vargas Rubio cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

1. — Parte proporcional del sueldo que percibe como empleado en la Empresa Metalúrgicas del Prado, S.L., Carretera Valladolid, 3, Burgos.

2. — Vehículo Opel Kadett matrícula S-6344-P.

Sirva, igualmente el presente de notificación al cónyuge del demandado/a a los efectos del art. 144 del R. H.

Dado en Burgos, a 15 de abril de 1996. El Secretario (ilegible).

2919.-3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00022/1996, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte P., contra María Teresa Rico Carnicero, en reclamación de un millón cuatrocientas noventa y dos mil noventa pesetas (1.492.090 ptas.) se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

Apartamento, puerta 34 en quinta planta alta, sito en Puebla de Farnals (Valencia), cuyos datos registrales son los siguientes: Registro de la Propiedad de Sagunto (Valencia), tomo 1010, libro 50, folio 210, finca n.º 4.605-3.^ª

Dado en Burgos, a 18 de abril de 1996. El Secretario (ilegible).

3042.-3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 1995. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Cognición, seguidos con el número 15/1995, promovidos a instancias de Maximiano Ibáñez Santamaría y Eugenia Díez Sampedro que actúa en su nombre y en beneficio de la Comunidad Hereditaria formada al fallecimiento de su esposo D. Angel Martínez Emper, y en su representación el Procurador de los Tribunales D.^ª Ana Marta Miguel Miguel y en su defensa el Letrado D. Angel García Ortiz, contra D.^ª Leonor Galarreta Santamaría, representada por la Procuradora D.^ª Lucía Ruiz Antolín y defendida por el Letrado D. José Ignacio Sanz Emperador y contra Miguel Sanz Gallego, Pilar Díez Huerta, Amadeo Manuel Galarreta Santamaría, Concepción Díez Huerta, Ana María Cosido Núñez, Antonia Güemes Tomé, José Luis Martínez de Pinillos Labín y resto componentes sociedad civil «Canguro Bambi», declarado(s) en rebeldía y:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por D. Maximiano Ibáñez Santamaría y D.^ª Eugenia Díez Sampedro, que actúa en

beneficio de la Comunidad Hereditaria formada al fallecimiento del esposo D. Angel Martínez Emper contra D.^ª Leonor Galarreta Santamaría, D.^ª M.^ª Pilar Díez Huerta, D. Amadeo Manuel Galarreta Santamaría, D.^ª Concepción Díez Huerta, D.^ª Ana María Cosido Núñez, D.^ª Antonia Güemes Tomé y el resto de componentes de la Sociedad Civil «Canguro Bambi», declaro resuelto el contrato de constitución voluntaria de servidumbre de desagüe celebrado entre las partes en fecha 23 de agosto de 1989, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a la reposición al momento anterior a la constitución de la servidumbre de la plaza de garaje propiedad de la parte actora realizando al efecto las obras necesarias para ello haciendo expresa imposición de las costas procesales, absolviendo a D. Miguel Sanz Gallego y a D. José Luis Martínez de Piniños Labín de las peticiones actoras, en cuyas costas se hace expresa imposición al actor.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al resto de componentes de la sociedad civil «Canguro Bambi» si existieren.

Dado en Burgos a 17 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3168.—5.890

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1996. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Tercera Mejor Derecho número 190/95, promovidos por Banco de Castilla representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Antonio Ruiz Jiménez en rebeldía e Innovaciones Comerciales representado por la Procuradora María José Martínez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Castilla, S.A., contra D. Antonio Ruiz Jiménez e Innovaciones Comerciales, debo declarar y declaro la preferencia legal y el mejor derecho de Banco de Castilla, S.A., a cobrar su crédito con prioridad y preferencia a D. Antonio Ruiz Jiménez, ejecutante en los autos 294/93 de este Juzgado, y sobre los bienes del mismo ejecutado Innovaciones Comerciales, S.A., hasta cubrir el crédito reconocido al tercerista que asciende a tres millones doscientas setenta y siete mil ciento noventa y dos pesetas, (3.277.192 ptas.), más intereses y costas, haciendo expresa imposición en la tercera de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3674.—7.600

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el Juicio de Menor Cuantía —reclamación de cantidad—, número 64/96, instado por la Cia. Mercantil Ibergel, S.A., representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra la Cia. Mercantil Burefresh, S.L., D. Francisco Javier Gamarra de la Villa y D.^ª María Dolores González

de la Puente, sobre reclamación de cantidad tres millones seiscientos quince mil seiscientos diez pesetas (3.615.610 ptas.), se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar al Legal Representante de la Cia. Burefresh, S.L., a D. Francisco Javier Gamarra de la Villa y a D.^ª María Dolores González de la Puente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 10 días comparezcan en legal forma en el presente procedimiento mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. En caso de no efectuarlo se tendrá por contestada la demanda y serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 9 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3745.—4.560

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el Cognición, número 00250/1995, instado por Cipriano Alvarez Tapia, contra CIA. Mercantil Pollotortilla, S.L., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Cia Mercantil «Pollotortilla S.L.» cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 9 días comparezca en legal forma mediante Abogado y las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 13 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3966.—3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el Menor Cuantía — Rec. Cant., número 00287/1994, instado por Angulo General Quesera, S.A., contra Eugenio Martín Pérez y Luis Ibáñez Rubio, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a D. Eugenio Martín Pérez cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 10 días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 24 de mayo de 1996. — El Secretario. (Ilegible).

4252.—3.000

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, bajo el número 462/94, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 1996. El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía - Rec. Cant., seguidos con el número 462/94, promovidos a instancias de G. C. Informática, S.L., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner, y en su defensa el Letrado D. Fernando López Iglesias, contra Prescom, S.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Compañía Mercantil G.C. Informática, S. L., contra la Compañía Mercantil Prescom, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en un millón doscientas setenta mil doscientas catorce pesetas (1.270.214 ptas.), incrementadas en el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y haciendo expresa imposición al demandado de las costas procesales. Dicha cantidad devengará en favor del Acree-

por el interés prevenido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Compañía Mercantil Prescom, S.L., declarado en rebeldía, expido el presente en Burgos, a 24 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

4253.-4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., número 00427/1995, promovidos por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra Construcciones Puza, S.L., y Manuel Muras Valiñas, se ha acordado emplazar a la parte demandada por término de 10 días para personarse en autos, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a D. Manuel Muras Valiñas, en su nombre y como R. L. de Construcciones Puza, S.L., actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 8 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

2478.-3.230

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 120/95 seguido en este Juzgado por estafa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Burgos, a 29 de marzo de 1996. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de esta ciudad, administrando Justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de Juicio de Faltas número 120/95, sobre impago de factura, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Laura Beatriz Payo Laforga, siendo denunciado Román Coroas de Haro.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Román Coroas de Haro como autor, criminalmente responsable de una falta de estafa, anteriormente definida, a la pena de 5 días de arresto menor, y a que indemnice al Hotel Husa Puerta de Burgos, en la cantidad de nueve mil setecientas cuatro pesetas (9.704 ptas.) así como al abono de las costas procesales causadas, devengándose los intereses consignados en el art. 921 de la L.E.C.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo E. (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a Román Coroas de Haro que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 11 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2841.-3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 9 de abril de 1996. El Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador D.ª José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Hilario Barriocanal Ibáñez, Daniel Mata López, Montserrat González Porres y Frimet, S.A., declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Hilario Barriocanal Ibáñez, Daniel Mata López, Montserrat González Porres y Frimet, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesetas, (1.033.943 ptas.) importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Frimet, S.A.», que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 20 de abril de 1996. El Secretario (ilegible).

3043.-7.030

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 8 de abril de 1996. Vistos por D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Burgos, los autos de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio número 254/95, seguidos a instancia de D. Optaciano Moreno Amor; mayor de edad, vecino de Burgos, con domicilio en C/. Vitoria número 45, quien actúa por sí y en beneficio de la sociedad de gananciales que con su esposa tiene formada, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y bajo la dirección Letrada de D. José Manuel Alonso Durán, contra la Cía. Mercantil Construcciones Magar, S.A., domiciliada en Burgos C./ Trinidad número 12, 1.º derecha, en situación de rebeldía procesal y contra la Administración del Estado, ramo del Ministerio de Economía y Hacienda; representada y defendida por el Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de juicio declarativo de Menor Cuantía, sobre Tercería de Dominio, interpuesta por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de D. Optaciano Moreno Amor, frente a la Cía. Mercantil Construcciones Magar, S.A., en situación de rebeldía procesal, y la Administración del Estado, representada por el Abogado del Estado, debo declarar y declaro que la finca descrita en el Hecho Primero de la demanda es propiedad de la actora, a los efectos de la tercería, y de la sociedad de gananciales que forma con su esposa, mandando alzar el embargo practicado sobre la misma a instancia de la Administración Demandada, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Cía Mercantil Construcciones Magar, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3169.—8.740

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo, número 00014/1996, promovido por Citibank España S.A., representado por la Procuradora D.^a María José Martínez Amigo, contra Cidmoda S.L., Antonio Casasola Martínez y María Carmen Lamas Ramos, en reclamación de 2.820.371 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de Cidmoda, S.L., sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Saldos en cuentas corrientes y libretas de ahorros de Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católicos de Obreros, Caja Rural, Caja Postal, Caixa, Banco Santander, Banco Zaragozano, Central Hispano, BBV, Banco de Castilla.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de 9 días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 30 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3330.—3.800

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de Juicio de Cognición de la legislación especial de arrendamientos urbanos, número 00426/1995, promovidos por Juan Antonio Cortés Vázquez de Parga, María Isabel Cortés Vázquez de Parga y María Luisa Vázquez de Parga Iglesias contra José Manuel Martínez Rico, se acordó, en fecha 3 de noviembre de 1995, dar traslado de la demanda y documentos presentados, a la parte demandada, emplazándole para que, dentro del término de 9 días, comparezca en autos asistido de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que puede enervar la acción conforme al art. 1.563 de la L.E.C.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a D. José Manuel Martínez Rico, en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 9 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3746.—3.000

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 24/96 seguido en este Juzgado por ofensas leves a los agentes de la autoridad se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Burgos, a 10 de mayo de 1996. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de esta ciudad, administrando Justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de Juicio de Faltas número 24/96, sobre ofensas leves a

los agentes de la autoridad, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante la Policía Nacional, siendo denunciado Florencio Castañeda Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Castañeda Fernández como autor, criminalmente reponsable de una falta de ofensas leves a los agentes de la autoridad, anteriormente descrita, a la pena de cinco mil pesetas (5.000 ptas.) de multa, o un día de arresto sustitutorio en caso de impago, así como al abono de las costas procesales causadas.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a Florencio Castañeda Fernández que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 15 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3804.—3.420

Cédula de emplazamiento

En el Juicio de Faltas número 130/95 seguido en este Juzgado por amenazas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Burgos, a 28 de marzo de 1996. Vistos por el Ilmo. Sr. Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de esta ciudad, administrando Justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de Juicio de Faltas 130/95, sobre amenazas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Ana María Giménez Martínez, siendo denunciado Jesús María Alonso Sáiz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús María Alonso Sáiz de la falta que ha dado origen a este procedimiento, y con declaración de las costas de oficio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días de su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a Ana María Giménez Martínez que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 17 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3925.—4.560

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de Juicio de Cognición, número 0018/1996, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra M.^a Concepción Tobar Sáiz, se acordó en fecha 12 de enero pasado el emplazamiento a la parte demandada para que, dentro del término improrrogable de 9 días comparezca en autos asistido de Abogado y conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a D.^a M.^a Concepción Tobar Sáiz, en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 20 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

4043.—3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1996. Vistos por D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 4 de Burgos, los autos de Juicio de Menor Cuantía número 159/95, seguidos a instancia de la Cía. Mercantil Alcorsa; con domicilio social en Madrid, C./ San Norberto, 19, representada por el Procurador D. Alejandro Junco Petrement, y bajo la dirección Letrada de d. Antonio González, contra D. Rafael Serrano Macareno; con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), urbanización La Motilla, Ronda Altair, número 85, en situación en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio declarativo de Menor Cuantía interpuesta por el procurador D. Alejandro Junco Petrement, en nombre y representación de Alcorsa, frente a D. Rafael Serrano Macareno, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.), más los intereses legales incrementados en dos puntos, desde la fecha de la presente hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

4136.—7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. Sr. don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 65/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios de las naves sitas en la carretera de Logroño s/n (Antigua Eucalsa), Brunschweiler Industrial, S. A., don Joaquín García Marigil y Casple, S. A., representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Naves Burgos, S. A., en ignorado paradero, y contra Naves Antiguas Taglosa, S. A. y Ferroli España, S. A., ha dictado la providencia del tenor literal siguiente: «Providencia Magistrado Juez Sr. Carreras Maraña. En Burgos a 27 de marzo de 1996. Dada cuenta, el anterior escrito que suscribe la Procuradora Sra. Manero Barriuso únase a las actuaciones de su razón para constancia y, como solicita, de conformidad con lo establecido en el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese a la codemandada Naves Burgos S. A., en ignorado paradero, mediante la publicación de los oportunos edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Juzgado, a fin de que en el plazo de 10 días comparezca en autos personándose por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lo dispone y firma S. S.ª, doy fe».

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Naves Burgos, S. A., en ignorado paradero, y para su publicación en el expido y firmo el presente en Burgos, a 27 de marzo de 1996. — El Magistrado-Juez J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2480.—4.940

Don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 320/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez contra Sociedad Cooperativa limitada Construcciones Riazor, en ignorado paradero, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente «Providencia Magistrado Juez Sr. Carreras Maraña. — En Burgos, a 8 de abril de 1996. — Dada cuenta, el anterior escrito que suscribe el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, únase a las actuaciones de su razón para constancia y como solicitada, encontrándose la demandada Sociedad Cooperativa limitada Construcciones Riazor en ignorado paradero, de conformidad con lo establecido en el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese por edictos, a fin de que en el plazo de 10 días comparezca en autos personándose por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Lo dispone y firma S. S.ª doy fe».

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Sociedad Cooperativa limitada Construcciones Riazor, en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de abril de 1996. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2682.—4.180

El Ilmo. Sr. don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 297/95, seguidos a instancia de Nissan Leasing, S. A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, representada por el Procurador Sr. Pérez Iglesias, y contra don Félix Manzanos Santamaría; constituido en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 15 de febrero de 1996. — El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio de Menor Cuantía 297/95, seguidas a instancia de Nissan Leasing, S. A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, con domicilio en Barcelona, C/. Paseo de Gracia número 45, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigida por la Letrada doña Montserrat González Xicotá, contra la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Burgos), con domicilio en Burgos, C/. Vitoria 16 y don Fernando Félix Manzanos Santamaría, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero (Burgos), Pza. Claret 5, 1.ª, 2.ª, en rebeldía procesal, sobre tercera de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente Sentencia:

Fallo. — Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Nissan Leasing, S. A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, contra la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Burgos) y don Fernando Félix Manzanos Santamaría, ambos en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que el bien embargado por la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Burgos) a don Fernando Félix Manzanos Santamaría, consistente en un vehículo Nissan Patrol Turbo D, matrícula BU-4015-N, es propiedad de la entidad demandante y, por lo tanto, procede ordenar el que se proceda a alzar el referido embargo. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada. —

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a sus notificaciones, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al codemandado don Fernando Félix Manzanos Santamaría; en rebeldía procesal y en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 10 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2844.-9.310

Don Juan Miguel Carreras Maraña; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos; por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 313/93, seguido a instancia de Banco de Castilla, S. A. representado por el procurador don José María Manero de Pereda, contra don José Antonio Muñoz Velasco y doña Felicitas Riberas Velasco, constituidos en rebeldía; en los que se subastó los bienes embargados a los demandados, cuarta parte indivisa de la vivienda unifamiliar del grupo de viviendas Juan Yagüe, sita en la calle Argentina n.º 27, ofreciéndose en la tercera subasta, por la representación de la parte actora, la cantidad de 302.000 ptas., cantidad que no cubría los dos tercios del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta acordándose por providencia de fecha 22 de marzo, dar traslado del precio ofrecido a los demandados a fin de que en el término de 9 días, puedan pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para dejar sin efecto la aprobación del remate.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a los demandados don José Antonio Muñoz Velasco y doña Felicitas Riberas Velasco, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, C/ Emperador, 7 bis 5.º A, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 11 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2879.-4.180

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria sustituida del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica: Que en autos de juicio de faltas n.º 176/95, seguido en este Juzgado por malos tratos y amenazas se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Burgos a 16 de abril de 1996. El Ilmo Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción núm. cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas 176/95 seguidas sobre malos tratos y amenazas, entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, como denunciante: doña María Concepción Espada Borrega y como denunciado don Miguel Angel Santamaría Martín, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Miguel Angel Santamaría Martín, declarando las costas de oficio.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y sirva de notificación a M.ª Concepción Espada Borrega, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 22 de abril de 1996. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

3170.-4.180

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cinco de Burgos.

Certifica: Quen en autos de juicio de faltas n.º 1/1996, seguido en este Juzgado por daños se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 16 de abril 1996. El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas 1/1996, seguidas sobre daños, entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, como denunciante: don Javier Rodríguez Velasco y como denunciado: don Manuel Antonio Gutiérrez Marchina, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Antonio Gutiérrez Marchina, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el art. 597 C.P., a la pena de 5 días de arresto menor, y a indemnizar a don Javier Rodríguez Velasco en la cantidad de 2.048 pesetas. Todo ello con imposición de costas al responsable de la falta objeto de la causa.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de Burgos y sirva de notificación a Manuel Antonio Gutiérrez Marchina, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 22 de abril de 1996. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

3170.-4.180

El Ilmo. Sr. don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Burgos.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 63/95 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Gilsen, S. A., representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Enzo Simonetti, S. L., y don Sebastián Martín Burgos, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 22 de abril 1996. — El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Menor Cuantía 63/95, seguidas a instancia de Gilsen, S. A., con domicilio en Burgos, C/ Calzadas, 32, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado don José María Alonso Pérez, contra Enzo Simonetti y don Sebastián Martín Burgos, ambos en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 869.791 pesetas, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente Sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Gilsen, S. A., contra Enzo Simonetti, S. L. y don Sebastián Martín Burgos, ambos en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de ochocientas sesenta y nueve mil setecientas noventa una peseta (869.791), más los intereses legales desde la fecha de la demanda. Todo ello con imposición de costas a los demandados. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —».

Y para que sirva de notificación a los demandados Enzo Simonetti, S. L. y don Sebastián Martín Burgos, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 3 de mayo de 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria Judicial (ilegible).

3552.-6.840

El Ilmo. Sr. don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, núm. 87/96, sobre mayor cabida, a instancia de don Moisés Pérez Gómez, de la finca urbana, parcela de Terreno al pago de «Las eras» en el Barrio de Gamonal de Río Pico. Tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados. Sobre esta parcela existe la siguiente edificación: Edificio destinado a vivienda unifamiliar, situado en la C/. Centro núm. 4, con una superficie por planta de 57 m². El resto del solar ocupado por la edificación queda como patio posterior de la finca.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al libro 493, tomo 3826, finca 43.512, practicada la inscripción en cuanto a 63,33 m², habiendo sido suspendida en cuanto a los 48,67 m² restantes por falta de previa inscripción, inscrita a favor de la sociedad de gananciales formada por don Moisés Pérez Gómez y doña Nicolasa Revilla Arribas.

Figura como titular catastral de dicha finca don Guillermo García Ibáñez.

Por medio del presente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente, que firmo en Burgos, a 20 de mayo 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4044.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos número 9.396, a instancia de D.^a Teresa, D. Maximiliano, D.^a Dolores, D.^a Paula, D. Ricardo, D. Agustín, D. Abel-Angel y D.^a M.^a del Carmen Rebolleda Martín, de su finado hermano D. Fernando Revolleda Martín fallecido en Saint Martín Lalande (Aude, Francia) el día 13 de diciembre de 1978, de estado civil soltero, sin haber otorgado testamento; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para poder reclamarla dentro del término de 30 días; contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de Calzada de los Molinos (Palencia) y de Perpiñán (Francia).

Dado en Burgos, a 28 de marzo de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

2602.-3.000

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio 26/96 a instancia de D. Angel Páramo Bárcena, quien actúa en su nombre y en beneficio de la comunidad de bienes que forma con D. Inocencio-Rafael y D. Manuel-Angel Páramo Marijuán, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en Burgos, c./ San Lorenzo 25 (hoy número 24), que en su totalidad linda por el frente, al Oeste, por donde tiene la entrada, con dicha calle, en 3,20 m; por la derecha entrando, al Sur, casa de herederos de D. Juan Domínguez; por la izquierda, al Norte, otra de herederos de D. Francisco-Javier Arnaiz, midiendo

16,60 m. por cada línea; y Este o espalda, con patio y casa de José Angulo, al cual tiene luces y goteral, midiendo por esta línea 3 m, formando todas estas líneas un cuadrilátero irregular de 44,86 m. Todo ello según escritura pública de venta a D. Luciano Bárcena Nogal de 11 de mayo de 1887, reflejada en el registro de la Propiedad número 1 de Burgos, donde aparece inscrita la finca expresada, número 2. 615, en los folios 249 y 250, del Tomo 497, Libro 22; Folios 177, 178 y 179, del Tomo 1.429, Libro 101, y Folio 164 del Tomo 1.822, Libro 148, a nombre de D. Dominica Gredilla Díez, 2.083 pesetas y 3 céntimos en pleno dominio, y 1.458 pesetas y 33 céntimos, en usufructo, y a favor de D. Aniceto Bárcena Gredilla, 1.458 ptas. y 33 céntimos en pleno dominio, y otras 1.458 ptas. y 33 céntimos en nuda propiedad, siendo dicha inscripción la última y de fecha 18 de marzo de 1897. El valor de la finca, estimado por el promotor del Expediente, se cifra en dos millones de pesetas. (2.000.000 ptas.)

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el Expediente, habiéndose acordado citar por este medio a los herederos desconocidos de los titulares registrales referidos, así como a los de D.^a Inés-Consuelo Bárcena Arnaiz, D.^a Luisa-Pilar Páramo Bárcena, D. Inocencio Bárcena Arnaiz y D. Rafael-Bruno Páramo Bárcena, como personas de quienes procede la finca descrita, ya fallecidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado, si les conviniere, para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente, asistidos de abogado, dado el valor de la finca descrita.

Dado en Burgos, a 8 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez, don Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

2814.-7.600

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 4 de 1996, a instancia de D. Antonio Sanz Barrio y D.^a Africa Molinero Guerrero, representados por la Procuradora Sra. Gil-Peralta Antolín, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca:

Rústica sita en Renuncio, término municipal de Villalbilla de Burgos, al sitio de «Prajión» o «El Molino», que es la parcela 1.024 del polígono 2 (actual Polígono 15, parcela 3.220), que linda al Norte, con Agustín Humberto Rodríguez; Sur, con linde; Este, Agustín Humberto Rodríguez, y Oeste, con carrera de servidumbre; con una superficie de dieciocho áreas; según el título de 10 celemines de primera o 25 áreas, que linda al Norte, Julio García; sur, linde; Este, Máximo Miguel, y Oeste, carrera de servidumbre. Según el Registro, linda Norte y Sur, de Angel Aparicio; Este, con era que labran Gervasio Miguel y Vicente Santos; Oeste, de Eugenio Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos al Tomo 484, Libro 7, de Renuncio, Folios 144 y 145, y al Tomo 1.005, Libro 15, de Renuncio, Folios 101, 102 y 103, Finca 757, por mitades partes indivisas a nombre de doña María José de Quevedo Márquez de la Plata y don Rafael Márquez de la Plata y Villanueva, siendo las inscripciones de fecha 7 de abril de 1978 y 28 de marzo de 1980 respectivamente.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el Expediente, habiéndose acordado citar por este medio a los titulares registrales, caso de no residir en la actualidad en el domicilio que consta en autos, o a sus herederos, desconocidos, caso de haber fallecido, e igualmente respecto a D. Eugenio García de la Fuente y D.^a Paula Herrero García, como personas de quienes procede la finca, así como citar igualmente por este medio a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, a fin de que en los 10 días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado

para alegar lo que a su derecho convenga, asistidos de Abogado, por exceder el valor de la finca de 400.000 ptas.

Dado en Burgos, a 10 de enero de 1996. — El Magistrado-Juez, don Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).
3275.-5.700

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio de cognición con el número 311/95, seguido a instancia de Colomer y Munmany, S.A., representado por el procurador Sr. Santamaría Alcalde contra Miguel José Muñoz González, sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de fecha 7 de septiembre de 1995, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado Miguel José Muñoz González para que en el improrrogable plazo de 9 días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de Emplazamiento a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 29 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

3393.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación y requerimiento

Por tenerlo así acordado en autos de Juicio de Faltas número 166/95, seguidos por hurto, contra Enrique García Esteban, hoy en ejecución de sentencia y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), Carretera de Palencia, 1.º 2, y hoy en ignorado paradero, por la presente se le notifica que en dicho procedimiento se dictó sentencia, declarada firme y habiéndose practicado tasación de costas, por importe de 12.000 pesetas, para que en el término de tres días, si lo considera oportuno, pueda impugnarla.

Al propio tiempo se le requiere a dicho condenado Enrique García Esteban para que en el término de 10 días siguientes haga efectivo el importe de dicha tasación practicada y aprobada por importe de doce mil pesetas (12.000 ptas.) y comparezca en este Juzgado a fin de ser constituido en arresto para que cumpla dos días de arresto menor que le ha sido impuesto, interesado, al propio tiempo, de la Autoridad y Policía Judicial, para que comuniquen su actual paradero, tan pronto como tengan conocimiento del mismo y que los hechos no procede su detención.

Y para que conste, su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y sirva de notificación y requerimiento al condenado Enrique García Esteban, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

2603.-3.990

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Carlos Clemente Palacios Ibeas, mayor de edad, casado, vecino de Ibeas de Juarros (Burgos), se tramita expediente sobre Declaración de herederos Abintestato número 64/96 de D.ª Constanza Palacios Garrido, hija de Galo y de Fructuosa, natural de Ibeas de Juarros, fallecida en Burgos el 25 de agosto de 1993 en estado de soltera y sin haber otorgado testamento y en cuyo expediente se solicita la declaración de herederos de dicha

cusante a favor de sus hermanos D. Mariano, D. Clemente y D.ª Luisa Palacios Garrido, así como de sus sobrinos, hijos de su fallecido hermano D. Fidel Palacios, llamados D.ª M.ª Milagros y D.ª M.ª Luz Palacios Ibeas, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

En Burgos, a 28 de marzo de 1996. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

2845.-3.040

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio número 122/96 a instancia del Procurador D. Roberto Santamaría Villorojo, en nombre de D. Esteban Ramos Mediavilla, D. Fernando Marín Antón y D. Francisco Javier Marín Villanueva, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca rústica: «Finca sita en la ciudad de Burgos, al pago llamado de Fuentes Blancas, con una superficie de 19.790 m²; que linda al norte con finca matriz de donde se segrega; Sur, con Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; Este, igual y Oeste, camino Saldaña». Dicha finca ha sido segregada de la siguiente finca matriz: «Tierra sita en esta ciudad, al pago de Fuentes Blancas, con una superficie de 7 hectáreas, 24 áreas y 62 centiáreas; y linda, al Norte, Granja Regimiento Artillería Campaña 63; Sur y Este Rafael Estébanez y Arroyo Fuentes Blancas y Oeste, camino».

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a D. José María, D. Joaquín, D.ª M.ª Dolores, D. Luis, D.ª Carolina, d. Justo y D.ª M.ª del Carmen Bermejo y D. Antonio Fournier González, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 11 de abril de 1996. — El Magistrado Juez, D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

2881.-4.180

Requisitoria

Por la presente y en el Procedimiento Abreviado número 91 de 1995 sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama al acusado José Antonio Castillo López, con D.N.I. número 13.730.168, nacido en Reinosa (Cantabria) el día 3 de septiembre de 1959, hijo de Antonio y Gabina, domiciliado últimamente en Santander, C/. General Dávila, 41, 1.º izquierda, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 7, sito en Burgos, C/. San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al principio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 16 de abril de 1996. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2920.-3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: En el Juzgado de mi cargo se tramita Juicio de Divorcio al número 87/96, seguido a instancia de D.^ª Sofía Nue Mikue, representada por D.^ª Inmaculada Pérez Rey, contra D. Antonio Gutiérrez Merino, en ignorado paradero al día de la fecha, en los mismos, mediante providencia del día de la fecha, he acordado emplazar a D. Antonio Gutiérrez Merino, para que en el plazo de 10 días se pueda personar en autos bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y, caso de personarse, se le concederá otros 10 días para que pueda contestar a la demanda de divorcio, hallándose en la Secretaría del Juzgado copia de demanda y documentos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a D. Antonio Gutiérrez Merino, expido y firmo la presente, que será expuesta en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos a 24 de abril de 1996.— El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

3171.—3.040

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 208/95 seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Manero Bariuso en nombre de Dña. Mercedes Díaz Arenal contra D. Marcelino de la Hera Peñacoba, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Villadiego, Avda. Reyes Católicos, número 8, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mercedes Díaz Arenal en representación de Dña. Mercedes Díaz Arenal contra D. Marcelino de la Hera Peñacoba debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de ciento noventa y tres mil quinientas treinta y cuatro pesetas (193.534 ptas.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta el total pago a la actora. Ello con expresa imposición al demandado D. Marcelino de la Hera Peñacoba de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días desde la notificación a medio de escrito fundado ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Magistrado Juez, D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Marcelino de la Hera Peñacoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos a 17 de mayo de 1996. Doy fe. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

3967.—3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición número 239/95 a instancia del Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre de Banco Urquijo, S.A. contra D. Carmelo Alvarez Austin y D.^ª Salomé Pérez Martínez, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Pablo Casals, número 23, 4.^ª D. en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 21 de diciembre de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de Juicio de cognición número 239/95 seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre de Banco Urquijo, S.A., domiciliado en

Madrid, C/. Príncipe Vergara, número 131, dirigido por el Letrado Sr. Codón Herrera, contra D. Carmelo Alvarez Ausin, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Pablo Casals 23, 4.^ª izquierda y contra su esposa D. Salomé Pérez Martínez, mayor de edad y de igual domicilio, sobre reclamación de cantidad, siendo mencionado domicilio el último conocido, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera en representación de Banco Urquijo, S.A., contra d. Carmelo Alvarez Ausin y D.^ª Salomé Pérez Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil quinientas treinta y una pesetas (694.531 ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días desde la notificación a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a D. Carmelo Alvarez Ausin y D.^ª Salomé Pérez Martínez, expido el presente en Burgos a 17 de mayo de 1996. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4046.—3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 493/94 a instancia de D. Eusebio Gutiérrez Gómez, Procurador de los Tribunales en nombre de D. Julio Antón Manzanedo y otros, contra Proincosa, en los cuales se ha dictado auto en el día de la fecha por el que se decreta el embargo de bienes de la demandada Proincosa por la cantidad de 18.605.000 ptas. de principal más otras 3.000.000 ptas. calculadas para costas, sin perjuicio de liquidación posterior, habiéndose embargado en el día de hoy los siguientes bienes:

— Urbana: 1/62 parte que da derecho al aprovechamiento separado y uso de la plaza de garaje número 23 de la siguiente finca: Uno. — Local en primera y segunda planta de sótano, destinado a garaje de la casa en las calles Victoria Balfé s/n. y Guiomar Fernández s/n. Con 32 plazas de aparcamiento en la planta primera, grafiadas en el suelo y numeradas del 1 al 8, 23 al 33, 38 al 50, todos inclusive, y 30 plazas de aparcamiento en la planta segunda, grafiadas en el suelo y numeradas del 64 al 69, 84 al 94 y 99 al 111, todos inclusive excepto las plazas números 90, 91, 102 a 110 ambos inclusive, que están tabicadas. Finca registral número 33.220-1 del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, tomo 3.713, libro 380, folio 159.

— Urbana número 31. — Local Comercial sito en planta de entrecubiertas, destinado a trasteros, con acceso a través de las escaleras del portal, con una superficie de 40,46 m². Linda N. Avda. Gral. Dávila, S. pasillo común de acceso a trasteros, E. trastero número 11 y 0. parcela R-1-a. Interiormente limitado con la caja de escaleras y torreón de ascensor, cuota 1,68541 por ciento. Finca registral número 35.799 del Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, Tomo 3.743, Libro 448, folio 049.

— Parte alícuota de la concesión administrativa otorgada a Proincosa sobre 840,90 m² de subsuelo de dominio público (VA), Parcela V-2, de la Unidad de Actuación C-9 del Plan General de Burgos, situados en las calles León XXIII, General Dávila y Francisco Sarmiento, contiguos a las parcelas R-1a), R-1b) y R-1c), propiedad de la mercantil Adrianher, S.L. la mercantil Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos. Finca registral número 36.955, tomo 3.765, Libro 470, folio 107.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Proincosa, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1996. — El Magistrado Juez, D. Valentín Jesús Varona.

4137.-8.740

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio al número 122/96, a instancia del Proc. Sr. Santamaría Villorejo, en nombre y representación de D. Esteban Ramos Mediavilla, D. Fernando Marín Antón y D. Francisco Javier Marín Villanueva, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, de la finca rústica «sita en Burgos, al pago de Fuentes Blancas, con una superficie de 19.790 m²; linda al norte con finca matriz de donde se segrega; Sur, con Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; Este, igual y Oeste, camino Saldaña». Dicha finca ha sido segregada de la siguiente finca matriz: «Tierra sita en esta ciudad, al pago de Fuentes Blancas, con una superficie de 7 hectáreas, 24 áreas, 62 centiáreas, y linda al Norte, Granja Regimiento Artillería Campaña 63; Sur y Este, Rafael Estébanez y Arroyo Fuentes Blancas, y, Oeste, camino».

Por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar a los herederos desconocidos de D. Amadeo Ruiz Puente para que en el término de 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma a los inciertos herederos y desconocidos de D. Amadeo Ruiz Puente expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos a 21 de mayo de 1996. El Magistrado Juez. — D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4179.-4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo 28/96, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. Juan M. Losada Tabernerero contra Valeriano de la Marca Salvador y M.^ª del Pilar Blanco Andrés, por la presente se cita de remate a los referidos demandados a fin de que dentro del término improrrogable de 9 días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

— Sueldo que percibe D.^ª Pilar Blanco, en la Empresa Hoteles Suco, S.A.

— Prestación que perciba por desempleo D. Valeriano de la Mara.

Todo ello sin previo requerimiento de pago.

En Burgos a 11 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible)

2847.-3.800

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad y su partido, de conformidad con la Propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de Separación conyugal 118/96, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Tomás Rubio Busto representado por la Procuradora D.^ª Inmaculada Pérez Rey y defendido por la Letrada D.^ª M.^ª Jesús Cuéllar contra D.^ª M.^ª Celoe María Da Rocha. Y siendo desconocido el domicilio de esta última, se la emplaza para que en término de 20 días, comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, conteste a la demanda bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento de la demandada D.^ª M.^ª Celoe María Da Rocha, expido la presente que firmo en Burgos a 17 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

2956.-3.000

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía 134/94, se notifica al demandado rebelde D. Francisco Seijas López, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 14 de julio de 1995. Vistos por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de 1.^ª Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio de Menor Cuantía número 134/94, seguido a instancias de Rubiera Burgos, S.A., con domicilio en C/. Federico Martínez Varea, 31, de Burgos, con C.I.F. A-09.007089, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigida por el Letrado D. Javier Alonso Durán, contra D. Francisco Seijas López, mayor de edad, cuyo último domicilio es Villasana de Mena (Burgos) en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.980.882 ptas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Rubiera Burgos, S.A., dirigiéndola contra D. Francisco Seijas López, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.980.882 ptas., más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

Se imponen al demandado las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de 5 días y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Seijas López, expido el presente en Burgos, a 22 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3172.-5.890

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 416/95, se notifica al demandado rebelde Zamobur, S.L., la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 15 de abril de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Ruiz Peña, Magistrada Jueza del Juzgado de 1.^ª Instancia número 8 de Burgos y su partido, los

presentes autos de Juicio Ejecutivo 416/95, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con domicilio social en Burgos, Avda. Reyes Católicos, 1, C.I.F. G-09.000779, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, asistido del Letrado D. Francisco José Horcajo Muro, contra Zamobur, S.L., con último domicilio conocido en Burgos, Avda. Reyes Católicos, 42, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados a Zamobur, S.L., para con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor en la suma de 850.000 ptas., más los intereses y las costas causadas que se imponen a dicho demandado.

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el art. 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de 5 días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado expido la presente en Burgos, a 24 de abril de 1996.— El Secretario (ilegible).

3277.-4.940

Cédula de emplazamiento y notificación

El Magistrado Juez de este Juzgado, en los autos de juicio de cognición seguidos al número 361/95, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la C/. Zamora número 1 de Burgos, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra D. Adolfo Prieto Gómez, D. José Adolfo Prieto Para, D.^ª Rita Prieto Para, D.^ª M.^ª Jesús Prieto Para, D.^ª María Prieto Para, D.^ª Verónica Prieto Para, D. Angel José Prieto Para, D. Javier Prieto Para y D. Andrés Adolfo Prieto Para; por propuesta de providencia de esta fecha ha acordado emplazar a los demandados d. Adolfo Prieto Gómez y D. Andrés Adolfo Prieto Para, notificándose asimismo la existencia del procedimiento a sus cónyuges a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 R.H., a fin de que en el improrrogable plazo de 9 días, se personen en legal forma en referidos autos, con la prevención y de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados D. Adolfo Prieto Gómez y D. Andrés Adolfo Prieto Para, y notificación a sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., expido y firmo el presente en Burgos, a 26 de abril de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3332.-3.040

Cédula de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en Juicio de Faltas 63/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 19 de abril de 1996.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 63/96, por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, los establecimientos «Dilhogar», «Galerías Preciados» y «The Boss», como perjudicados y como denunciadas, Josefa Hernández Hernández y Vanesa Hernández Hernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Hernández Hernández y Vanesa Hernández Hernández (también conocida como Dolores Heredia Cortés), como autoras responsables de una falta continuada de hurto, prevista y penada en el artículo 587 número 1 del Código Penal, en relación con el art. 69 bis del Código Penal, a la pena de 10 días de arresto menor a cada una de ellas. Se impone a las condenadas el pago de las costas procesales causadas. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Hernández Hernández y Vanesa Hernández Hernández (también conocida como Dolores Heredia Cortés), que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 3 de mayo de 1996. — La Secretaria, Cristina García López.

3450.-5.320

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha recaída en los autos de Juicio de Mayor Cuantía, número 232/92, se notifica a los demandados rebeldes la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 137. — En la ciudad de Burgos, a 3 de abril de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de 1.^ª Instancia e Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de Juicio de Mayor Cuantía número 232/92, seguidos a instancia de D. Florencio Adrián Angulo, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 6, con D.N.I. 12.899.944, D. Rafael Adrián Angulo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Avda. del Cid, 4, 9.^ª C, con D.N.I. 12.873.178 representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez asistido del Letrado D. Felipe Real Chicote, contra Cooperativa de Viviendas Virgen del Pilar, con domicilio social en Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41, 6.^ª A, C.I.F. F-09016387, allanado a la demanda y representado por la Procuradora D.^ª Ana Marta Miguel Miguel asistido del Letrado D. Francisco Javier Viñuales Fernández, D. Vicente Ruiz de Angulo Martínez y su esposa D.^ª Isabel García Cámara, mayores de edad, Secretario de Administración Local el primero, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 41, 2.^ª A, con D.N.I. número 13.207.103 y 13.207.105 respectivamente, allanados a la demanda, D. José Luis González Pérez, D.N.I. 12.897.961, y su esposa D.^ª María Luz Ruiz Bueno, mayores de edad, empleado el primero, vecinos de Burgos Avda. Reyes Católicos 41, 8.^ª A, allanados a la demanda, y representados y asistidos por los mismos colegiados que el primero, D. Pedro Molero Martín, y su esposa D.^ª M.^ª Carmen Rodríguez González, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 39, 1.^ª A. D.N.I. 36.108.183 y 13.207.825 respectivamente allanados a la demanda, D. Laurentino Pérez Fernández, D.N.I. 12.865.748 y su esposa D.^ª María Fortunata Miguel Moreno, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41, 1.^ª A, representado el primero por los mismos colegiados y allanado a la demanda y la segunda en rebeldía procesal, D. Dámaso Ortega Martínez y su esposa D.^ª M.^ª Dolores Sauces Fernández de Trocóniz, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41, 10.^ª B, D.N.I. 12.961.164 y 16.139.756, allanados a la demanda, D. José Cancillo Pérez y su esposa D.^ª Ana M.^ª Martínez del Río, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 39, 6.^ª B, D.N.I. 12.271.880 y 13.035.619 respectivamente, allanados a la demanda, D. Moisés Arroyo Arroyo y su esposa D.^ª María del Carmen Ortega Vicario, mayores de edad, vecinos de Salas de los Infantes (Burgos), C/. Cardenal Benlloch, 6, 5.^ª, D.N.I. 12.910.189 y 71.238.048 respectivamente, allanados a la demanda, D. Francisco García Martínez y su esposa D.^ª María García Hoyelos, mayores de edad, vecinos de

Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41-5º B, D.N.I. 13.255.851 y 13.255.850 respectivamente, allanados a la demanda, D. José M.ª García Pérez y su esposa D.ª María Jesús Pesquera Calzada, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41-7 A, D.N.I. 12.991.927 y 13.016.803 respectivamente, allanados a la demanda, don Vicente Orhuel Pascual, mayor de edad, viudo, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41-1 B, D.N.I. 16.759.308 representado por colegiados citados, D. Joaquín Balaguer Orte y su esposa D.ª Isabel Vegas García, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 37-2º B, D.N.I. 19.856.531 y 37.709.396, habiendo fallecido el primero, y habiéndose allanado a la demanda, y la segunda se encuentra en situación de rebeldía procesal D. Euleterio Gómez Arenas y su esposa D.ª M.ª Isabel Ruiz Ruiz, mayores de edad, vecinos de Burgos, AVda. Reyes Católicos, 37-1º, D.N.I. 13.840.452 y 13.840.453, allanados a la demanda, D. José Luis Fernández García D.N.I. 13.028.187-K y su esposa D.ª M.ª del Carmen González María, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 37-2º A, representado y asistido el primero por los citados colegiados y en rebeldía procesal la segunda, D. Jesús Carmelo Rastrilla Pérez el y su esposa D.ª Verena Calvo González, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 41-4º A, D.N.I. 30.057.089 y 13.031.503, allanados a la demanda, D. Eugenio Barahona y su esposa D.ª Esther Sáez Ibáñez, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 37-4º B, D.N.I. 13.261.748 y 13.053.730 respectivamente, allanados a la demanda, D. Santiago Barriocanal Fernández y su esposa D.ª Victoria Val Plaza, mayores de edad, vecinos de Quinanabureba (Burgos) D.N.I. 13.211.095 y 13.211.096 respectivamente, allanados a la demanda, D. Julio José Ortiz San Cristóbal y su esposa D.ª M.ª Concepción de Sotelo Pérez mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 39-8º B, D.N.I. 12.989.795 y 12.902.722 respectivamente allanados a la demanda, D. Alfonso Javier Ruiz Busto y su esposa D.ª M.ª del Carmen García Martínez y D.ª María Gloria Ruiz Busto, mayores de edad, vecinos de Burgos, domiciliados los dos primeros en Burgos, Avda. Reyes, 22-10º D, y en calle Vitoria 56-2º C la tercera, en situación de rebeldía procesal, D. Victoriano López López y su esposa D.ª M.ª Teresa García Alonso, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 39, 6º A, D.N.I. 71.242.024 y 13.054.083, allanados a la demanda, D. Agustín Arribas Gil y su esposa D.ª María del Carmen Hernando Vicario, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41, 4º B, D.N.I. 13.033.632 y 13.042.083 respectivamente, allanados a la demanda, D. Benjamín Pérez Alonso, y su esposa D.ª M.ª Salomé Casado Conde, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 41, 5º A, en situación de rebeldía procesal, D. Marcial Susilla López y su esposa D.ª Domitila Fuente Ortega, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 41, 6º A, D.N.I. 12.991.314 y 13.770.650 respectivamente, allanados a la demanda, D. Dionisio González Aranzana y su esposa D.ª María Guadalupe Ibeas Juez, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 39, 2º B, D.N.I. 12.908.788 y 12.908.707 respectivamente, allanados a la demanda, D. Félix Rojo González y su esposa D.ª María del Pilar Ruiz Bueno, D.N.I. 13.029f.720, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 37, 6º A, rebelde el primero y allanada la segunda, D. Marcelino Gallego Pérez y su esposa D.ª María Teresa Ascensión Cubilla Aldea mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 37, 6º, en situación de rebeldía procesal, D. Luis Fernando Esgueva de las Heras y su esposa D.ª Isabel Zapatero Ovejasa, mayores de edad, vecinos de Pedrosa de Duero (Burgos), D.N.I. 12.971.316 y 13.021.700 allanados a la demanda, D. Gregorio Díez Arce y su esposa D.ª Encarnación Josefa Rebolleda Mate, mayores de edad, vecinos de Pedrosa de Valdepeñares (Burgos), D.N.I. 12.979.680 y 11.491.561, allanados a la demanda, D. Juan María García Díaz y su esposa D.ª Benedicta Hidalgo Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 37, 9º B, en situación de rebeldía procesal, D. Feliciano Ezquerria Contreras, sacerdote, D.N.I. 12.867.815, D.ª

M.ª Rosario Ezquerria Contreras, sus labores y D.ª Dominica Ezquerria Contreras, profesora, D.N.I. 13.238.012, todos ellos vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, 39, 3º B, allanados a la demanda, D. Jaime Andrés López y su esposa D.ª Carmen Teresa Cerda, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 37 3º B, allanados a la demanda, D. Elías Albarrán Arnaiz y su esposa D.ª Flotilda Andrés López, mayores de edad, vecinos de Quintanilla de la Mata (Burgos), D.N.I. 12.939.291 y 12.929.282 respectivamente, allanados a la demanda, D. Amador Moral Ortiz y su esposa D.ª Rosa María Hermosilla Peña, mayores de edad, vecinos de Vergara (Guipúzcoa) C/. Dildo Elizalde, 1, 3º D, D.N.I. 12.865.045 el primero, representado y defendido por los colegiados y citados, y en rebeldía procesal la segunda, D. Valentín Gómez Ceballos y su esposa D.ª M.ª Presentación Serres García, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos 37, 7º A, D.N.I. 16.406.047 y 16.323.052, allanados a la demanda, D. Melquiades Luis Galiana Montoya y su esposa D.ª Celedina Muñoz Reyes, mayores de edad, vecinos de Olmedillo de Roa (Burgos), en rebeldía procesal, personas ignoradas que pudieran haber adquirido y en su caso inscrito en el Registro de la Propiedad, participaciones indivisas del local comercial dúplex que ocupa toda la planta baja y todo el sótano primero de la casa número 37-39-41 de los Reyes Católicos de Burgos, en situación de rebeldía procesal, D. Pablo Martínez del Río y su esposa D.ª María Pilar Campo Adrián, vecinos de Burgos, Avda. Reyes Católicos, representado y defendido el primero por los colegiados ya citados y en situación de rebeldía procesal la segunda.

Fallo: Que desestimando las excepciones opuestas y estimando íntegramente la demanda formulada por D. Florencio y D. Rafael Adrián Angulo representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar», Vicente Ruiz de Angulo Martínez, D.ª Isabel García Cámara, D. José Luis González Pérez, D.ª M.ª Pilar Ruiz Bueno, D. Pedro Molero Martín, D.ª M.ª Del Carmen Rodríguez González, D. Laurentino Pérez Pérez Fernández de la Cuesta, D. Dámaso Ortega Martínez, D.ª María Dolores Saucos Fernández de Trocóniz, D. José Cencillo Pérez, D.ª Ana M.ª Martínez del Río, D. Moisés Arroyo Arroyo, D.ª María del Carmen Ortega Vicario, D. Francisco García Martínez, D.ª María García Hoyuelos, D. José M.ª García Pérez, D.ª María Jesús Pesquera Calzada, D. Joaquín Balaguer Ortega, D. Euleterio Gómez Arenas, M.ª Isabel Ruiz Ruiz, D. Jesús Carmelo Rastrilla Pérez, D.ª Verena Calvo González, D.ª María del Socorro Escudero Cano, D. Salvador Martínez Juez, D. Eugenio Martín Barahona, D.ª Esther Sáez Ibáñez, D. Santiago Barriocanal Fernández, D.ª Victoria Val Plaza, D. Julio José Ortiz San Cristóbal, D.ª María Concepción de Sotelo Pérez, D. Victoriano López López, D.ª María Teresa García Alonso, D. Agustín Arribas Gil, D.ª María del Carmen Hernando Vicario, D. Marcial Susilla López, D.ª Domitila Fuente Ortega, D. Dionisio González Aranzana, D.ª María Guadalupe Ibeas Juez, D.ª María Pilar Ruiz Bueno, D. Luis Fernando Esgueva de las Heras, D.ª Isabel Zapatero Ovejasa, D. Gregorio Díez Arce, D.ª Encarnación Josefa Rebolleda Maté, D. Feliciano Ezquerria Contreras, D.ª María Rosario Ezquerria Contreras, D.ª Dominica Ezquerria Contreras, D. Jaime Andrés López, D.ª Carmen Teresa Cerda, D. Elías Albarrán Arnaiz; D.ª Flotilda Andrés López, D. Valentín Gómez Ceballos, y D.ª María Presentación Serres García, allanados a la demanda, D.ª María Fortunata Miguel Moreno, D.ª Isabel Vegas García, D.ª María del Carmen González María, D. Alfonso Javier Ruiz Busto, D.ª María del Carmen García Martínez, D.ª María Gloria Ruiz Busto, D. Benjamín Pérez Alonso, D.ª María Salomé Casado Conde, D. Félix Rojo González, D. Marcelino Gallego Pérez, D.ª Teresa Ascensión Cubilla Aldea, D. Juan María García Díaz, D.ª Benedicta Hidalgo Rodríguez, d.ª Rosa M.ª Hermosilla Pérez, D. Melquiades Luis Galiana Montoya, D.ª Celedina Muñoz Reyes, personas de ignorado domicilio y D.ª María Pilar Campo Adrián en rebeldía procesal y D. Vicente Orhuel Pascual, D. José Luis Fernández García, D. Amador Moral Ortiz

y D. Pablo Martínez del Río, representados por la Procuradora D.^a Ana Marta Miguel Miguel, debo declarar y declaro:

1.^º La propiedad exclusiva de los locales dúplex números 1 y 5, de 616,23 metros cuadrados, con sus sótanos correspondientes, ubicados en la planta baja y sótano primero de la casa señalada con los números 37-39 y 41 de la Avenida de los Reyes Católicos, de Burgos, reseñados en el acta de convenio para disolución de condominio que otorgaron los tres hermanos Adrián Angulo el 17 de septiembre de 1981 ante el Notario de Burgos, D. Julián Manteca García Cortés, acta número 2.681 de su Protocolo, pertenecen en propiedad exclusiva al demandante don Rafael Adrián Angulo.

2.^º La propiedad exclusiva de los locales dúplex números 3, 6 y 7 de 624,88 metros cuadrados, con sus sótanos correspondientes, ubicados en la planta baja y sótano primero de la casa señalada con los números 37, 39 y 41 de la Avenida Reyes Católicos, de Burgos, reseñados en citada acta notarial de 17 de septiembre de 1981, pertenecen en propiedad a D. Florencio Adrián Angulo.

3.^º Que todos los contratos o actos por los cuales la Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar», de Burgos, ha adjudicado, cedido, vendido o transmitido a los demandados participaciones indivisas de la propiedad de los locales citados en los dos números 1.^º y 2.^º precedentes, son nulos e inválidos, sin haber transmitido por tanto ninguna clase de derecho de propiedad ni de ninguna otra naturaleza a favor de los demandados sobre citados locales.

4.^º Ninguno de los demandados ha adquirido ni ostenta derecho alguno de propiedad, ni de ninguna otra naturaleza, sobre los repetidos locales.

5.^º Que se cancelen y anulen en el correspondiente Registro de la Propiedad de Burgos todas las inscripciones a partir de la segunda inclusive que respecto de dichos locales integrados en la finca número 23.419, Ayuntamiento de Burgos, Sección Primera, se hayan producido en dicho Registro a favor de los demandados por causa de escrituras de adjudicación, cesión, ventas o transmisión de cuotas partes indivisas de dichos locales, otorgadas por la Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar» de Burgos.

6.^º Debo condenar a la Cooperativa Viviendas «Virgen del Pilar» de Burgos a otorgar escrituras públicas de adjudicación y transmisión de la propiedad de los locales citados en el punto 1.^º a favor de D. Rafael Adrián Angulo, y de los locales citados en el punto 2.^º a favor de D. Florencio Adrián Angulo.

7.^º Declaro que la determinación concreta de los citados locales litigiosos se efectuará de acuerdo con la escritura notarial de convenio para disolución de condominio otorgada por los hermanos D. Félix, D. Rafael y D. Florencio Adrián Angulo el 17 de septiembre de 1981, otorgada ante el Notario de Burgos, D. Julián Manteca García Cortés al número 2681 de su Protocolo.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el art. 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido la presente en Burgos, a 6 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3553.—24.700

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1.^º Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía número 290/95, seguido a instancia del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde en nombre y representación de Smurfit España, S.A., en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Elena Ruiz Peña, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los autos de Menor Cuantía número 290/95, seguidos a instancia de «Smurfit España S.A.», con domicilio social en Madrid, C/. Capital de Haya, 38, C.I.F. A-78/948.007, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra «Pescol, S.L.», con domicilio social en Burgos, Polígono de Villalonquejar, C/. Merindad de Montija s/n, en situación procesal de rebeldía; contra D. Fernando Senovilla Calvo, mayor de edad, casado, vecino de Santander C/. Ruiz de Alda 6, 3.^º A, D.N.I.: 70.234.762-F, representado por la Procuradora D.^a M.^a José Martínez Amigo y irigido por el Letrado D. Eduardo Ruiz Fernández, y contra la esposa de dicho demandado a los efectos del artículo 144 del R.H.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad mercantil «Smurfit España, S.A.», representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra D. Fernando Senovilla Calvo, representado por la Procuradora D.^a M.^a José Martínez Amigo, y contra la entidad mercantil «Pescol, S.L.», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la entidad «Pescol, S.L.» a que abone a la actora la cantidad de dos millones quinientas treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas (2.535.350 ptas.) más el interés legal desde la fecha de la interposición judicial, y condeno al administrador D. Fernando Senovilla Calvo, al pago de dicha cantidad más el interés legal de demora, si en el plazo de un mes a partir de la presente no ha hecho el pago la Sociedad condenada. Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 número 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se imponen a los demandados las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, Juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a «Pescol S.L.», en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 7 de mayo de 1996. — La Magistrada Jueza, D.^a Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

3677.—7.600

En virtud de lo acordado por resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Verbal de Desahucio, se notifica a los demandados D. Alfonso Ibáñez Revilla y D.^a M.^a Luisa Burgos Ballesteros, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — «Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta número 42/96, seguidos a instancia de M.^a del Carmen y M.^a Teresa Guijarro Pérez, mayores de edad, solteras, estudiantes y vecinas de Campo de Criptana (Concepción 50), con D.N.I.: números 6.214.969 y 6.225.991, representadas por la Procuradora D.^a Natalia Marta Pérez Pereda asistida del Letrado D. Miguel A. Alonso Vicario contra D. Alfonso Ibáñez Revilla y D.^a M.^a Luisa Burgos Ballesteros, mayores de edad, casados, con domicilio en Burgos, Avda. del Vena, 1, 2.^º B, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D.^ª M.^ª del Carmen y D.^ª María Teresa Guijarro Pérez representadas por la Procuradora D.^ª Natalia M. Pérez Pereda, contra D. Alfonso Ibáñez Revilla y su esposa D.^ª M.^ª Luisa Burgos Ballesteros, en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento urbano sito en Avda. del Vena, 1, 2.^º B, habiendo lugar al desahucio y apercibimiento a los demandados de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo legal.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas.

Notifíquese por el Secretario de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el art. 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Alfonso Ibáñez Revilla y D.^ª María Luisa Burgos Ballesteros, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que firmo en Burgos a 13 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3806.—6.270

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1.^ª Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía número 229/95, seguido a instancia de Fiat Financiera, S.A., entidad de Financiación en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de abril de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1.^ª Instancia número ocho de Burgos, los precedentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 229/95, seguido a instancia de la Procuradora D.^ª Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, con domicilio en Madrid, C/. Lagasca 88, con C.I.F. A-28655348, defendida por el Letrado D. Juan Máximo Rebollada Buzón, contra D. Albino Rogel González, con domicilio en Burgos C/. Avda. del Cid Campeador número 90, 12.^º, contra D. Andrés Baile Najas, con domicilio en Burgos C/. Vitoria número 175 y contra d.^ª Ana María Merino Arribas, con domicilio en Burgos, C/. Avda. del Cid Campeador número 90, 12.^º, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^ª Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra D. Albino Rogel González y D. Andrés Baile Najas, como integrantes de la Sociedad Civil irregular con el C.I.F. G-009287889 y contra fiadores solidarios y contra D.^ª Ana M.^ª Merino Arribas como fiadora, todos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de dos millones doscientas cincuenta y tres mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (s.e.u.o). Estas cantidades devengarán el interés previsto en el art. 921 número 4 de la L.E.C. Se imponen a los demandados las costas procesales causadas. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado en el plazo de 5 días recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial

de Burgos. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Albino Rogel González, D. Andrés Baile Najas y D.^ª Ana María Merino Arribas, todos ellos en ignorados paraderos, expido la presente en Burgos, a 16 de mayo de 1996. — La Jueza Magistrada, Elena Ruiz de la Peña. — El Secretario (ilegible).

3968.—6.080

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1.^ª Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 19/96, a instancia de Colomer y Munmany, S.A., en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia — «En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Ruiz Peña, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 19/96, seguidos a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de La Compañía Mercantil Colomer y Munmany, S.A., con domicilio en Vic, Barcelona C/. Sant Francesc número 1, con C.I.F. A-08-001232, defendido por el Letrado D. Emilio Orozco Pardo, contra Berlier S.L., con domicilio en Burgos s/n, Villatoro y D. Alfredo González García, con domicilio en Burgos, C/. San Juan de Ortega número 18, 2.^º D, los cuales se encuentran en situación procesal de rebeldía. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Berlier S.L. y Alfredo González García, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor la compañía mercantil Colomer y Munmany S.A., de las responsabilidades porque se despachó, es decir, de la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil doscientas veintiseis pesetas, más cinco mil cuatrocientas pesetas, y los intereses legales y costas que se imponen a dichos demandados. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado en el plazo de 5 días recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». — La Magistrada Jueza, Doña Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

3969.—3.800

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1.^ª Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, al número 28/93, a instancia de D. Miguel Angel Martínez García, representado por el Procurador D. José M.^ª Manero de Pereda, sobre la siguiente finca:

«Finca en el casco urbano de Burgos. En casa sita en la C/. Prolongación de la de San Pedro y San Felices (Carretera de Carcos). Mide aproximadamente 25 m². Linda: por el frente, con la Carretera de Carcos; por la derecha entrando, con Calle Transversal a la Carretera de Arcos; por la izquierda con casa de herederos de Eugenio Martínez Cuevas y por la espalda, con el patio común y servidumbre de paso, donde existe un pozo.

Por propuesta de providencia se ha admitido a trámite el expediente, acordando citar por edictos a D. Angel Alegre García, titular registral, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que den-

tro de los diez días siguientes a la fijación/publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1996. — La Magistrada Jueza, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

4180.—3.990

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 71/95, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, contra D. Vicente Martínez Arroyo y D.^a Cándida Moyano Pinto, en situación procesal de rebeldía y actualmente en desconocido paradero, con esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente: «Se acuerda la mejora de embargo respecto al ya trabado en los presentes autos sobre el siguiente bien propiedad de los demandados: 1/6 parte de la finca rústica número 3095, sita en Cayuela (Burgos), paraje Villamiel Doña María, parcela 260...».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Vicente Martínez Arroyo y D.^a Cándida Moyano Pinto, expido y firmo el presente en Burgos, a 27 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

4256.—3.000

Climatizaciones Micer, S. L., en la cantidad de 1.170.252 ptas. y a don Juan Carlos Martínez Hierro en la suma de 11.925.907 ptas.; dichas cantidades producirán el interés legal previsto en el artículo 921 de la L.E.C. a cargo de don Enrique López Couto, Dóvalo, S. L. y Transiber, S. A., en el caso de que no hubiesen de satisfacer los mismos las cantidades solicitadas, y el interés del 20% previsto en la D.A. 3.^a de la L.O. 3/1989 a cargo de la Cia Aseguradora Alba, S. A., todo ello sin expresa condena en costas. Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación».

Asimismo por el presente se notifica al mencionado demandado en rebeldía don Enrique López Couto el auto de aclaración de la sentencia anteriormente dicha de fecha 14 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en el presente juicio verbal n.º 143/95, de fecha de 4 de diciembre de 1995, en el sentido de que por la totalidad de las secuelas le corresponde percibir a don Juan Carlos Martínez Hierro la cantidad de 7.500.000 ptas. y en consecuencia la modificación del fallo de la sentencia en el sentido de que la indemnización a percibir por don Juan Carlos Martínez Hierro, es por la cantidad de 12.425.907 ptas., manteniéndose en cuanto al resto».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Enrique López Couto, extiendo el presente en Burgos a 11 de abril de 1996. — La Magistrada-Jueza, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

2822.—6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos de Jura de Cuentas 100/96 dimanante del menor cuantía núm. 233/95 seguido en este Juzgado, seguidos a instancia de don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra doña María Jesús Gómez Rey, en reclamación de los Suplidos y Devengos ocasionados en el Juicio de Menor Cuantía mencionado, ascendentes a 118.784 ptas., se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se acuerda requerir por medio de edictos a la demandada mencionada, —hoy en ignorado paradero—, a fin de que en el término de ocho días proceda a efectuar el pago de la cantidad adeudada; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 1996. — La Magistrada Jueza, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

2561.—3.000

D.^a M.^a Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Verbal n.º 143/95-B, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Martínez Hierro y Climatización Micer, S. L., representados por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, contra Cia de Seguros Alba, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, Cia Mercantil Transiber, S. A., Transportes Dovalo, S. L. y Enrique López Couto, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de indemnizaciones, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Enrique López Couto la sentencia dictada en los autos indicados cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de don Juan Carlos Martínez Hierro y Climatización Micer, S. L. contra don Enrique López Couto, Transportes Dovalo, S. L., Cia Mercantil Transiber, S. A., declarados en rebeldía procesal, y contra Cia de Seguros Alba, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, debo condenar y condeno a los citados demandados a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha de hoy recaída en los autos de Juicio de Cognición n.º 36/96A, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por la Procuradora Sra. Calvo Boizas, contra doña María Teresa Rico Carnicero, se emplaza por el presente a la demandada doña María Teresa Rico Carnicero, cuyo domicilio actual se desconoce en estos autos para que en el término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Valladolid, a 10 de abril de 1996. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2923.—3.000

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas n.º 253/95 seguido en este Juzgado por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos a 10 de abril de 1996. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción 9 de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de J. de Faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 253/95 sobre hurto, habiéndolo sido parte el Ministerio Fiscal representado por doña Cristina Aorta Sicilia, como denunciadas Marta María Alonso Valle y M.^a Luz Amo Blanco y condenadas, Vanesa Hernández Hernández, Josefa Hernández Hernández y Carmen Borja Hernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vanesa Hernández Hernández, Josefa Hernández Hernández y Carmen Borja Hernández, como autoras de una falta de hurto ya definida a la pena de diez días de arresto menor para cada una con imposición de las costas procesales por partes iguales, sin que proceda indemnización alguna al haberse recuperado el género sustraído.

Así por esta mi Sentencia contra la cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, inexcusablemente por escrito razonado, juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Borja Hernández que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 18 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3047.—4.750

D.ª M.ª Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición n.º 322/95 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Avda. Reyes Católicos n.º 45 de Burgos, contra Promociones Mobiliarias de Cooperativas S. A., (PROINCOSA), y EDIFOR, S. A., ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de cantida, por el presente se notifica a estos últimos la sentencia dictada en los presentes, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avda. Reyes Católicos, n.º 45 (Burgos), contra Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA); declarada en rebeldía y en ignorado paradero, y EDIFOR, S. A., declarada en rebeldía y en ignorado paradero, debo declarar y declaro:

a) Condenar a Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A., a abonar a la Comunidad de Propietarios del edificio Avda. Reyes Católicos, n.º 45, de Burgos las cantidad de ciento quince mil ochocientos setenta y dos pesetas (115.872 ptas.), así como la suma de las cuotas periódicas de contribución a los gastos de la citada comunidad correspondientes al piso Tercero B de este edificio que se sigan devengando y queden impagadas por esta sociedad hasta la firmeza de la sentencia.

b) Condenar a EDIFOR, S. A., a abonar a la Comunidad de Propietarios del edificio de Avda. Reyes Católicos, n.º 45, de Burgos, la cantidad de doscientas veintiséis mil veinte pesetas (226.020 ptas.), así como la suma de las cuotas periódicas de contribución a los gastos de la citada Comunidad correspondientes a local de planta baja y entreplanta y al piso Sexto A de este edificio que se sigan devengando y queden impagadas por esta sociedad hasta la firmeza de la sentencia.

c) Condenar solidariamente a ambas demandadas al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, PROINCOSA, y EDIFOR, S. A., en la persona de sus legales representantes, extiendo el presente en Burgos, a 9 de abril de 1996. — La Magistrada-Jueza, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

3333.—7.980

Cédula de notificación

En el Juicio de faltas n.º 10/96 seguido en este Juzgado por lesiones en agresión se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción 9 de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas en este Juzgado bajo el n.º 10/96 sobre lesiones en agresión, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por doña Cristina Horta Sicilia, como denunciante Jau Aladje y como denunciados Luis Angel Soto Valdizán y Eugenio Cabra Ramírez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Cabra Ramírez, como autor de una falta ya definida, a la pena de 3 días de arresto menor con imposición de las costas procesales. Indemnizará a Jau Aladje en la cantidad 18.000 pesetas por lesiones. Estas cantidades devengarán el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así mismo debo absolver y absuelvo a Luis Angel Soto Valdizán, de la falta de objeto de este procedimiento, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi Sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, inexcusablemente por escrito razonado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jau Aladje que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3554.—4.560

En virtud de lo acordado por la Sra. Jueza de Primera Instancia número nueve de Burgos, en propuesta de providencia dictada con esta fecha en el Expediente de Dominio número 40 de 1996, seguido en este Juzgado a instancia de don Bróculo Ibeas Gómez y doña María Nieves Ruiz Colina, representados por el Procurador Sr. Manero de Pereda, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: «Finca rústica al pago de cabezadas, en el término municipal de Villafra de Burgos, Ayuntamiento de Burgos, y de una superficie de 5.952 m², compuesta por las parcelas catastrales, polígono 102, parcela 18, y polígono 102, parcela 19, y que linda toda ella: Norte, parcela 17 del polígono 102 de don Ricardo Bravo Miguel; sur, linde y camino; este, camino polígono 102, parcela 270 de don Bonifacio Martínez Gutiérrez, polígono 102, parcela 271 de don Antonio Pérez Mata, polígono 102, parcela 272 de don Jaime Camarero Martínez y polígono 102, parcela 273 de doña Esperanza Martínez Monedero y por el oeste, con polígono 102, parcela 20 de doña Martina Moradillo González, polígono 102, parcela 22 de don Angel Conde Fernández, polígono 102, parcela 289 de doña Esperanza Alcalde Cuesta, polígono 102, parcela 288 de don Luis Sáiz Gómez, polígono 102, parcela 287 de doña Teodora Iglesias Puebla y polígono 102, parcela 286 de los herederos de don Gorgonio Monedero Ibáñez.

Por el presente se cita a don Valeriano Díez Martínez y a doña Primitiva Díez Martínez, cuyos domicilios se desconocen como personas de quienes procede la finca, así como a los titulares catastrales de las fincas colindantes don Luis Sáiz Gómez, doña Esperanza Alcalde Cuesta, don Angel Conde Fernández, don Jaime Camarero Martínez, doña Esperanza Martínez Monedero y herederos desconocidos e inciertos de don Gorgonio Monedero Ibáñez, así como igualmente se cita a los posibles titulares registrales don Cecilio Gómez Manzanedo, don Paulino Alcalde Martínez, don Germán Renuncio Ibáñez, don Bruno Martínez Santillana, don Alejandro Gómez Alcalde, don Melquiades Galiana Julián, don Indalecio Gómez Ortega, don Juan Renuncio Martínez, don Julio Renuncio Martínez, don Pablo Izquierdo Ibáñez, don Idefonso Arribas Urbina, don Basilio Moradillo Sáiz, don Isac Martínez Rubio, don Isaías Burgos Martínez, don Tomás Sebastián Mambriillas; don Hilario Serrano Zamora, don Cándido Arnaiz Gómez, don Demetrio Gómez Lusa, don Florencio Revilla Alvarez, don Inocencio Gómez Ibeas, don Ciriaco Alcalde Renuncio, don Eusebio Rubio Manzanedo, don Valentín Gómez Ibeas, don Elías Díez Ruiz, don Bernardo Martínez Martínez, don Miguel Renuncio Alcalde y don José Alvarez López, así como a cuantas personas perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de 10 días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Burgos, a 2 de mayo de 1996. El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3749.—6.840

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno***Cédula de requerimiento*

Por tenerlo así acordado en los autos Ejecutivo otros títulos n.º 00162/1994-c, seguidos a instancia de Banco Santander, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Emilia Martínez González y María José Fernández Martínez, sobre reclamación de 4.626.750 ptas. por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha(n) sido embargada(s), para garantizar las responsabilidades reclamadas, la vivienda en la 1.ª planta alta a la izquierda del edificio ubicado en la c/. de Sarria, aún sin número, aunque figura con el n.º 1-3 de la Ciudad de Monforte de Lemos, que ocupa una superficie aproximada de 112 m², en la que se incluye el mirador y terraza en voladizo, sobre la fachada delantera del edificio, como de la propiedad de los demandados y al efecto se requiere a doña Emilia Martínez González y a doña María José Fernández Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de seis días presente(n) en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho(s) inmueble(s), bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Al propio tiempo se da traslado a referidos demandados de la designación de perito efectuada por la parte ejecutante, en la persona de don Eduardo Torrecilla Torrecilla, a fin de que dentro del término de segundo día, puedan nombrar perito por su parte, con la prevención de tenerles por conforme con el designado.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los demandados Emilia Martínez González y María José Fernández Martínez, expido la presente en Miranda de Ebro, a 26 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

2483.—5.890

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 00046/1996-c, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Enrique Terrados Amayuelas, Ignacio Terrados Amayuelas y M.ª del Carmen López Guillén, en reclamación de 3.430.485 ptas., he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, M.ª del Carmen López Guillén cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado sin previo requerimiento de pago embargo sobre los bienes de su propiedad siguientes:

— Parte proporcional del sueldo que percibe D. Ignacio Terrados Amayuelas en la Empresa Pancorbhotel, S. L., de Pancorbo.

— Vivienda izquierda de la plaza de ático de la casa s/n. de la C/. San Nicolás de Pancorbo, que mide 56m². Inscrita al Tomo 1.263, Libro 96, Folio 199, Finca 9.261.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2850.—3.040

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los actos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 00047/1996-c, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Ignacio Terrados Amayuelas y M.ª del Carmen López Guillén, en reclamación de 1.093.964 ptas., he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, María del Carmen López Guillén cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado sin previo requerimiento de pago embargo sobre los bienes de su propiedad siguientes:

— Vivienda izquierda de la plaza de ático de la casa s/n. de la C/. San Nicolás de Pancorbo (Burgos). Inscrita al Tomo 1263, Libro 96, Folio 199, finca 9261.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2961.—3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal civil 00247/1995-c se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de marzo de 1996. El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 247/95, promovidos a instancias de Víctor Manuel López Insausti, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, y en su defensa el Letrado don Alberto Murua Uriarte, contra Canalizaciones Industriales del Gas, S. L., Mendigorri S. A., Construcciones, y en su representación por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su defensa los Letrados don Raimundo Arribas Gómez y don Iñigo Martínez Sola, Construcciones Ura, S. A., en rebeldía procesal y la Excm. Diputación Foral de Alava, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla y en su defensa el Letrado don Mario Santander, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador Domingo Yela Ortiz en nombre y representación de Víctor Manuel López Insausti contra Canalizaciones Industriales del Gas, S. L., Mendigori, S. A., Construcciones, representados por el Procurador Juan Carlos Yela Ruiz, la Excelentísima Diputación Foral de Alava, representada por el Procurador Juan Antonio Angulo Santalla y Construcciones Ura, S. A., en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de 506.276 ptas., más los intereses que dicha suma procedan, sin hacer condena en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación. Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — José Manuel García Garrote. Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que suscribe, mientras se halla celebrado Audiencia Pública con mi asistencia de lo que doy fe. Firmado ante mí. Bustinza Ortiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Construcciones Ura, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, libro del presente en la Ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3279.-7.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de cognición, número 00072/1996-c, promovidos por José Ezpeleta, S. A., en reclamación de 747.669 ptas., contra Carpinteros y Metalisteros Asociados, S. A., por el presente, y a instancias de la parte actora, se emplaza a Carpinteros y Metalisteros Asociados, S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días improrrogables, se persone en los autos en legal forma, con asistencia de Letrado, y conteste la demanda, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 14 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3791.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Información pública sobre expedientes de enajenación de madera de chopo en las riberas estimadas del río Arlanza.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdo someter a información pública los expedientes de enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimadas del río Arlanza que a continuación se enumeran, por si pudieran resultar derechos de terceras personas físicas o jurídicas:

- Expte. MAD/1.002/96: Enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimada del río Arlanza (monte 1.002) en el término municipal de Peral de Arlanza. 7.040 chopos.

- Expte. MAD/1.003/96: Enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimada del río Arlanza (monte 1.003) en el término municipal de Santa María del Campo. 1.628 chopos.

- Expte. MAD/3.267/96: Enajenación de madera de chopo en el monte contratado monte 3.267 (río Arlanza) en el término municipal de Santa María del Campo. 908 chopos.

- Expte. MAD/1.004/96: Enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimada del río Arlanza (monte 1.004) en el término municipal de Villahoz. 790 chopos.

- Expte. MAD/1.005/96: Enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimada del río Arlanza (monte 1.005) en el término municipal de Torrepedre. 2.015 chopos.

- Expte. MAD/1.007/96: Enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimada del río Arlanza (monte 1.007) en el término municipal de Tordómar. 2.201 chopos.

- Expte. MAD/RUY/96: Enajenación de madera de chopo en pie de las riberas estimada del río Arlanza en Ruyales del Agua. 1.766 chopos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública de 1 mes contado a partir del día siguiente a su publicación, pudién-

dose examinar los expedientes en la Jefatura del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n. de Burgos, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y formular alegaciones. En caso de reclamación de propiedad y otros derechos, deberá presentarse escrito en que se especifiquen los datos personales del interesado así como fotocopia de los documentos acreditativos de estos derechos.

Burgos, 15 de julio de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gerardo Gonzalo Molina.

5544.-4560

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Juventud

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar el plazo previsto para la presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento, de presentación de proyectos de cursos monográficos en materia de animación juvenil y tiempo libre, fijándole hasta el 31 de julio próximo.

Burgos, 12 de junio de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5661.-6.000

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1996, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rabé de las Calzadas, a 10 de junio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5662.-6.000